OFICINA ASESORA JURIDICA

ESTRATEGIA / ÁREA: JURIDICA

NUMERO DE CONTRATO: 6700050551 de 2026

CONTRATISTA: ORREGO & MONAGAS ABOGADOS S.A.S. NIT: 900.672.310-6

OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO JURÍDICO AL INDER MEDELLÍN, EN LOS TRÁMITES Y CONTROVERSIAS JUDICIALES Y PREJUDICIALES, EN LA GESTION JURÍDICA QUE SEA REQUERIDA POR LA OFICINA EN EL MARCO DE LA CONTRUCCION DE LA CULTURA D Y SERVIR DE ENLACE ENTRE EL GRUPO DE ABOGADOS EXTERNOS DEL CONGLOMERADO Y LA ENTIDAD.

PLAZO: DESDE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 26 DE DICIEMBRE DE 2026

FECHA DE INICIO: (15/07/2026)

VALOR DEL CONTRATO: OCHENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS M.L (83.776.000), INCLUIDOS TODOS LOS IMPUESTOS, COSTOS DIRECTOS, INDIRECTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES A QUE HUBIERE LUGAR

VALOR HONORARIOS MENSUALES: ($14.960.000) IVA incluido

REPORTE DE ACTIVIDADES

OBLIGACIONES GENERALES

1. Realizar las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato a entera satisfacción, así como las demás actividades que relacionadas con el objeto de este sean necesarias para lograr los fines buscados.

En el periodo objeto del informe, se ejecutaron las solicitudes promovidas por el contratante, y las cuales se detallan en el capítulo de obligaciones específicas, que se lee en páginas siguientes de este informe.

EVIDENCIAS:

a) Anexos del cumplimiento de las prestaciones descritas en obligaciones específicas

2. Velar por el cumplimiento del plazo establecido para la ejecución del objeto contractual.

AVISO DE PRIVACIDAD
INDER - MEDELLÍN con NIT 800194096-0 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficialwww.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 47D # 75 – 276 barrio Velódromo, Medellín – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico proteccion.datos@inder.gov.co.

Se informa que todas las gestiones se han realizado en las condiciones pactadas contractualmente o dados por el supervisor.

3. Atender las consultas que la Contratante o el Supervisor hagan sobre los servicios prestados.

Se han atendido todas las consultas y requerimientos realizadas por el supervisor, en los plazos pactados entre las partes.

4. Suscribir la liquidación respectiva en el término que se ha establecido cuando a esta haya lugar.

A la fecha, no se ha llegado a la fase de liquidación del contrato

5. Responsabilidad en materia de seguridad social integral: (...)

La sociedad como persona jurídica está obligada a realizar las cotizaciones de sus trabajadores y de su representante legal. De las cuales se adjuntan las planillas del mes de **julio del año 2026**

EVIDENCIAS:

a) Planillas del mes de **julio de 2026** con constancia de pago
b) Certificación de paz y salvo de seguridad social emitido por el representante legal

6. Informar a la Entidad, al momento de la suscripción del contrato y cuando quiera que se produzca alguna modificación que afecte el monto y el giro de los aportes al Sistema de Seguridad Social integral en salud, pensiones y ARL.

7. Presentar mensualmente al Supervisor designado, un informe detallando las actividades desarrolladas en el periodo, que den cuenta de la ejecución del objeto del presente contrato.

Con la presentación del presente informe se da cumplimiento a la obligación general descrita.

8. En el cumplimiento de sus obligaciones contractuales comportarse de manera respetuosa, profesar los buenos usos sociales, la cultura ciudadana y las buenas costumbres.

Se han respetado los buenos usos sociales, cultura ciudadana, y buenas costumbres en la ejecución contractual.

9. Apoyar las actividades de mejora del sistema integrado de gestión del INDER y cumplir con las normas establecidas en este.

No se ha requerido el acompañamiento con respecto de las normas de gestión del INDER

10. Dar manejo adecuado a los expedientes contractuales que le sean entregados en calidad de préstamo por la oficina jurídica o los que se encuentren bajo su custodia, garantizando su buen estado y conservación.

AVISO DE PRIVACIDAD
INDER - MEDELLÍN con NIT 800194096-0 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficialwww.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 47D # 75 – 276 barrio Velódromo, Medellín – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico proteccion.datos@inder.gov.co.

En el periodo objeto del presente informe no han sido entregados expedientes contractuales en calidad de préstamo para el desarrollo de las obligaciones específicas del contratista.

11.Apoyar con el cumplimiento de los objetivos del Sistema Integrado de Gestión del INDER, con las acciones relacionadas con el sistema de la Seguridad y Salud en el Trabajo -SG-SST- participar activamente en las actividades que la entidad organice en materia de prevención, preparación y respuesta ante emergencias.

En el período objeto del presente informe no se han presentado actividades organizadas por la entidad en materia de prevención, preparación y respuesta ante emergencias.

12.Apoyar con las actividades del Sistema de Gestión de Calidad en materia de control documental, mejoramiento continuo, requisitos normativos y lineamientos del Modelo integrado de Planeación y Gestión –MIPG-, así como también las actividades y programas derivadas del sistema de Gestión Ambiental.

En el período objeto del presente informe, no se ha presentado la necesidad de apoyar las actividades del Sistema de Gestión de Calidad en materia de control documental y demás sistemas

13.Los datos personales que, en virtud del presente contrato, compartan las partes entre sí, serán tratados y conservados con especial cuidado, de conformidad con lo establecido por las Leyes 1266 de 2008, 1581 de 2012 reglamentada por el Decreto 1377 de 2013, la Ley 1712 de 2014, el Decreto 103 de 2015 y las demás normas que sean concordantes con lo contemplado en el respectivo Manual de tratamiento de datos personales de la entidad.

En el período objeto del presente informe se ha dado estricto cumplimiento a la normativa asociada a la protección de datos e información confidencial.

14.Dar tratamiento correcto a los datos de las personas que suministren información en aras de las actividades contempladas en la oferta respectiva, conforme establece la normativa y el Manual de Tratamiento de datos personales de la entidad.

En el período objeto del presente informe se ha dado estricto cumplimiento a la normativa asociada a la protección de datos e información confidencial.

15.Desarrollar las actividades objeto del contrato mediante "gestión en casa" y los medios virtuales implementados por la Entidad; además del uso de tecnologías de la información y comunicaciones, acudiendo a canales institucionales, transmisiones en vivo, redes sociales y plataformas colaborativas, para adelantar las diferentes actividades contractuales y los procesos que se surten al interior del Instituto con motivo del contrato.

En cumplimiento de la propuesta presentada, se ha asistido de manera presencial a la entidad 2 días completos a la semana, sin perjuicio de la atención permanente de los asuntos de la entidad a través de gestiones fuera de la sede administrativa del instituto.

16. Informar mensualmente en el informe de supervisión para la acreditación de pagos, las novedades o movimientos en los bienes con los cuales se presta el servicio.

AVISO DE PRIVACIDAD
INDER - MEDELLÍN con NIT 890194096-0 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficialwww.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 47D # 75 – 276 barrio Velódromo, Medellín – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico proteccion.datos@inder.gov.co.

Los bienes con los cuales se presta el servicio son bienes propios del contratista de prestación de servicios profesionales.

17. Asistir a los diferentes espacios o eventos convocados por la entidad por medio de sus diferentes canales de comunicación tendientes a la articulación institucional.

En el período objeto del presente informe se ha asistido a las convocatorias de la entidad.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

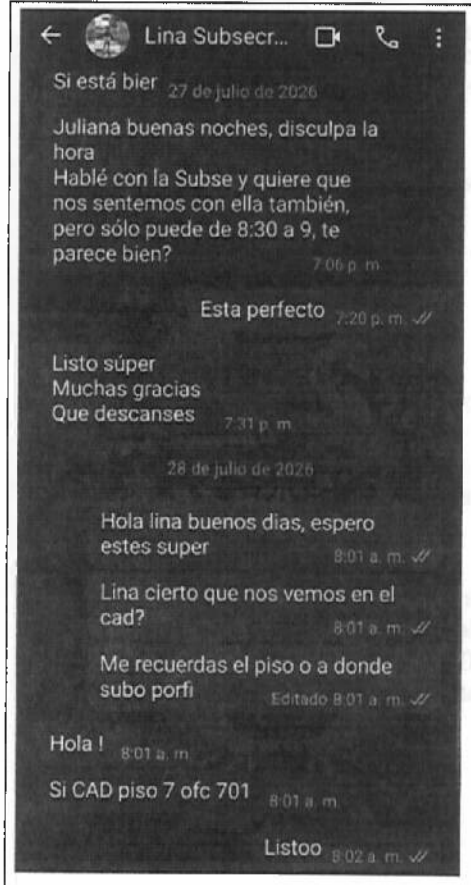
1.Servir de enlace entre el grupo de abogados externos del conglomerado y la entidad.

28/07/2026: Coordinación y asistencia a reunión con la Unidad Administrativa de Bienes Inmuebles-UABI- del Distrito de Medellín celebrada a las 8:30am del 28 de julio de 2026 en la oficina 701 del CADn el compañía del Subdirector de Escenarios de la entidad y la Directora de la Unidad; con el fin de tratar las cuentas de servicios públicos de la piscina el preventorio entregado al INDER en marzo de 2026, con facturación cobrada el INDER desde meses anteriores y facturación exponencial y desproporcionada.

EVIDENCIA:

28/07/2026: No se levantó acta de la audiencia, pero se comparte chat de coordinación de la diligencia

AVISO DE PRIVACIDAD
INDER - MEDELLÍN con NIT 800194096-0 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficialwww.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 47D # 75 – 276 barrio Velódromo, Medellín – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico proteccion.datos@inder.gov.co.



2. Emitir conceptos jurídicos que le sean solicitados de forma verbal o escrita, al igual que recomendar soluciones a los conflictos planteados. Los conceptos deben ser emitidos en un tiempo máximo de 8 días hábiles. En caso de requerirse información adicional o aclaración de la consulta, deberá solicitarla dentro de los 3 días hábiles siguientes a su recepción. Para casos especiales según la necesidad y/o la dificultad este término podrá disminuirse o ampliarse.

28/07/2026: Concepto para comité de conciliación, para evaluar la viabilidad de conciliar, o no, en la audiencia inicial dentro del proceso judicial 05 001 31 05 013 2025 00229 00, instaurado por Vanesa Paola Restrepo Lambraño VS Rio Campestre, Inder y otros

EVIDENCIAS:

28/07/2026: Correo remitiendo el concepto, junto con el concepto y sus anexos

AVISO DE PRIVACIDAD
INDER - MEDELLÍN con NIT 800194096-0 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficialwww.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 47D # 75 – 276 barrio Velódromo, Medellín – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico proteccion.datos@inder.gov.co.

3. Apoyar al Jefe de la Oficina Jurídica en el comité de conciliación de la entidad, tales como proyectar conceptos jurídicos y presentar ante el comité de conciliación, los diferentes casos en los cuales sea convocada la Entidad.

28/07/2026: Concepto para comité de conciliación, para evaluar la viabilidad de conciliar, o no, en la audiencia inicial dentro del proceso judicial 05 001 31 05 013 2025 00229 00, instaurado por Vanesa Paola Restrepo Lambraño VS Rio Campestre, Inder y otros

EVIDENCIAS:

28/07/2026: Correo remitiendo el concepto, junto con el concepto y sus anexos

4. Proponer metodologías, planes y gestiones, asesoría y conceptos que mejoren los procesos de la secretaria respecto a la seguridad jurídica.

17/07/2026: Asistencia a reunión con el director general de la entidad para exponer el caso que se presenta con la Empresa de Seguridad Urbana de Medellín, en el caso de la retención de la estampilla pro justicia familiar en 2 convenios del año 2024, exponiendo la ruta jurídica, los conceptos emitidos durante el desarrollo del caso y los planea a seguir en el caso concreto

EVIDENCIAS:



5. Apoyar distintas gestiones referentes a trámites al cobro de dinero a favor de la entidad como: Presentar el respectivo soporte a la Subdirección Administrativa y Financiera para iniciar el proceso de cobro coactivo de costas procesales decretadas a favor de la Entidad. Participar en

AVISO DE PRIVACIDAD
INDER - MEDELLÍN con NIT 800194096-0 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficialwww.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 47D # 75 – 276 barrio Velódromo, Medellín – Colombia, y/o solicitaría al correo electrónico proteccion.datos@inder.gov.co.

el trámite administrativo del pago de sentencias, y acción de repetición de conformidad con los procedimientos establecidos. Apoyar el trámite necesario ante la Tesorería de la Entidad, para proceder con el pago de condenas impuestas a la Entidad en los procesos que se encuentren a su cargo.

En el periodo objeto del presente informe, no se ha requerido de la ejecución de esta prestación de cobros de dinero a favor de la entidad, por parte del contratista

EVIDENCIAS:

N/A

6. Entregar **informe semestral** a la secretaria técnica del comité de conciliación que evidencia el estado de los procesos y trámites asignados. En el cual se emita concepto sobre las acciones procesales más convenientes para cada proceso. En este también se podrán calificar los procesos de acuerdo al riesgo de condena.

En el periodo objeto del presente informe, no se han cumplido 6 meses desde la entrega de procesos judiciales, pues estos se efectuaron el febrero de 2026, para la condición temporal (semestral) dispuesta en la obligación contractual transcrita.

EVIDENCIAS:

N/A

7. Apoyar la resolución de consultas internas y externas referentes a los procesos judiciales y prejudiciales, proporcionando la información necesaria, oportuna y ajustada a derecho.

17/07/2026: Asistencia a reunión con el director general de la entidad para exponer el caso que se presenta con la Empresa de Seguridad Urbana de Medellín, en el caso de la retención de la estampilla pro justicia familiar en 2 convenios del año 2024, exponiendo la ruta jurídica, los conceptos emitidos durante el desarrollo del caso y los planea a seguir en el caso concreto

EVIDENCIAS:

17/07/2026:

AVISO DE PRIVACIDAD
INDER - MEDELLÍN con NIT 890194096-0 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficialwww.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 47D # 75 – 276 barrio Velódromo, Medellín – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico proteccion.datos@inder.gov.co.



8. Presentar los informes de supervisión y los que le sean requeridos por el área jurídica. Esto respecto a asuntos legales distintos a temas de litigio.

Con el presente informe se da cumplimiento a la obligación de presentación del informe de supervisión. Además, se ha estado disponible para realizar cualquier tipo de informe de temas diferentes al litigio.

EVIDENCIAS:

- Informe de actividades del mes de julio de 2026, junto con los anexos que dan cuenta del cumplimiento de las obligaciones negociales.

9. Proyectar oportunamente las minutas de respuesta a las solicitudes de información o derechos de petición relacionados con los procesos judiciales en los que encuentre inmersa la entidad.

24/07/2026: Proyección oficio dirigido a la UABI, secretaria de Suministros y servicios y Subsecretaría de Inclusión social, solicitando información acerca de la facturación de la piscina de servicios públicos del lote el preventorio, entregada al INDER en marzo de 2026.

EVIDENCIAS:

24/07/2026: Correo remitido junto con la copia del oficio

AVISO DE PRIVACIDAD
INDER - MEDELLÍN con NIT 800194096-0 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficialwww.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 47D # 75 – 276 barrio Velódromo, Medellín – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico proteccion.datos@inder.gov.co.

10.Elaboración de las minutas de contestaciones de acción de tutela relacionadas con el objeto de la entidad.

En el periodo objeto de informe, no se requirió por parte de la entidad apoyo con la contestación de acciones de tutela.

EVIDENCIAS:

N/A

11. Análisis, recomendaciones y emisión de conceptos de situaciones administrativas de los empleados del INDER.

En el periodo objeto de informe no se requirió emisión de conceptos de situaciones administrativas de los empleados del INDER.

EVIDENCIAS:

N/A

12. Apoyar en los procesos con los cuales actualmente cuenta la entidad, que, de acuerdo al inventario entregado previamente, se trata de los siguientes: Acción de repetición, acción popular, controversias contractuales, ejecutivo, nulidad y restablecimiento del derecho, ordinario laboral y reparación directa, los cuales puede variar la cantidad relacionada en la propuesta económica y quedan sujetas a la necesidad de la entidad. Es decir, los procesos que se encuentren activos al momento de la firma del acta de inicio.

21/07/2026: Notificación y remisión al coordinador de defensa judicial, se la sentencia en segunda instancia del proceso ordinario laboral tramitado bajo radicado judicial 05001-31-05-016-2016-00927-0

EVIDENCIAS:

21/07/2026: Correo y copia de la sentencia

13. Acudir a audiencias cuando el personal del INDER se encuentre imposibilitado para hacerlo, las cuales deberán ser asignadas por el supervisor del contrato. Previo aviso con mínimo 5 días de antelación de los asuntos a atender y envió de los anexos necesarios para comparecer en la diligencia.

En el periodo objeto del presente informe no se requirió la atención de audiencias particulares, cuando el personal del INDER se encuentre imposibilitado para hacerlo.

EVIDENCIAS:

N/A

AVISO DE PRIVACIDAD
INDER - MEDELLÍN con NIT 800194096-0 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficialwww.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 47D # 75 – 276 barrio Velódromo, Medellín – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico proteccion.datos@inder.gov.co.

14. Las que sean pertinentes con el objeto y requeridas por el supervisor.

En el periodo objeto del presente informe se ha dado cumplimiento a los requerimientos del supervisor del contrato.

PERIODO EJECUTADO: Del 15 de julio al 30 de julio de 2026

Después de revisar el informe de las actividades realizadas en cumplimiento del objeto del contrato de la referencia, se considera aceptar y certificar las actividades desarrolladas por el contratista en el presente periodo, las cuales se describen en el Reporte de Actividades. Igualmente, se certifica que el contratista ha realizado el pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social.

Se autoriza el pago por valor **OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS COLOMBIANOS M.L. ($8.477.333) IVA incluido,** soportado en la factura **No FEVO 811** anexa a este documento, al igual que el soporte de aportes al sistema de seguridad social respectivo.

Para constancia se firma en Medellín, el **18 de agosto de 2026.**

Giovani Orrego

MARTÍN GIOVANI ORREGO
Representante Legal de ORREGO & MONAGAS ABOGADOS S.A.S.

RODRIGO ORLANDO OSORIO MONTOYA
Supervisor

AVISO DE PRIVACIDAD
INDER - MEDELLÍN con NIT 800194096-0 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficialwww.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 47D # 75 – 276 barrio Velódromo, Medellín – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico proteccion.datos@inder.gov.co.

Gmail **MARTIN GIOVANI ORREGO MOSCOSO <giovaniorrego@gmail.com>**

OFICIO PISICNA PREVENTORIO BELEN (SERVICIOS PUBLICOSo)

3 mensajes

MARTIN GIOVANI ORREGO MOSCOSO <giovaniorrego@gmail.com> 23 de julio de 2026 a las 11:18 a.m.
Para: Andres Felipe Cano Ramirez <andres.cano@inder.gov.co>

Cordial saludo Dr. Andrés, espero se encuentre muy bien.

Compartimos oficio a ser presentado ante la UABI y secretaría de inclusión social, en el caso de la facturacion de servicios publicos de la psicina "preventorio belen"

Quedo atenta a las instrucciones de forma del envio, si si la firmaría carlos monsalve o el jefe rodrigo, y al flujo de firmas y dempas

MARTIN GIOVANI ORREGO M
ABOGADO

OFICIO UABI Y SECRETARIA.docx
3550K

Andres Felipe Cano Ramirez <andres.cano@inder.gov.co> 23 de julio de 2026 a las 2:21 p.m.
Para: giovaniorrego <giovaniorrego@gmail.com>
CC: Rodrigo Orlando Osorio Montoya <rodrigo.osorio@inder.gov.co>

Buenas tardes July:

Esta perfecto, porfa pídele a Gabriel que lo mande por mercurio y coloque en el flujo mi revisión y el V.bo del jefe.

Quedo atento.

De: MARTIN GIOVANI ORREGO MOSCOSO <giovaniorrego@gmail.com>
Enviado: jueves, 23 de julio de 2026 11:18
Para: Andres Felipe Cano Ramirez <andres.cano@inder.gov.co>
Asunto: OFICIO PISICNA PREVENTORIO BELEN (SERVICIOS PUBLICOSo)

[Texto citado oculto]

Andres Felipe Cano Ramirez
Profesional Universitario(a)
Oficina Asesora Juridica
PBX: (604) 3699000 ext 192 ·
Sede Principal Calle 47D No.75 - 276
andres.cano@inder.gov.co
www.inder.gov.co

Piensa si es necesario imprimir este e-mail.

Aviso Legal: INDER Medellín se encuentra comprometida con el adecuado manejo de los datos personales de acuerdo a la Ley 1581 de 2012 y el decreto 1377 de 2013. Las opiniones que contenga este mensaje son de su autor y no necesariamente representan la opinión oficial de la empresa o de sus autoridades. Si por error recibe este mensaje, le solicitamos enviarlo de vuelta al REMITENTE a la dirección de correo electrónico del cual tuvo origen, indicando no ser el destinatario final del mensaje y que lo ha borrado de sus archivos electrónicos. El receptor de este mensaje es responsable de verificar posibles virus informáticos que tenga el correo o cualquier anexo en él. El acceso, tratamiento y circulación al contenido de esta comunicación por cualquier otra persona diferente al destinatario sin autorización previa, podrá ser sancionado de acuerdo con las normas legales aplicables. La persona que realice una conducta descrita en la ley 1273 de 2009 estará sujeto a las sanciones penales correspondientes. Para el ejercicio de sus derechos de acceso, consulta, recursos, actualización, supresión y revocatoria deberá dirigirse a la dirección del Responsable del Fichero en el sitio web oficial www.inder.gov.co o en la oficina

principal ubicada en la Calle 47D # 75 -276 Barrio Velódromo, Medellín, Colombia, y/o solicitar la información al correo atencion.ciudadano@inder.gov.co.

Rodrigo Orlando Osorio Montoya <rodrigo.osorio@inder.gov.co> 24 de julio de 2026 a las 8:04 a.m.
Para: Andres Felipe Cano Ramirez <andres.cano@inder.gov.co>, giovaniorrego <giovaniorrego@gmail.com>

Muy buenos dias,

Gracias, vamos con toda, este caso esta priorizado

De: Andres Felipe Cano Ramirez <andres.cano@inder.gov.co>
Enviado: jueves, 23 de julio de 2026 14:21
Para: giovaniorrego <giovaniorrego@gmail.com>
Cc: Rodrigo Orlando Osorio Montoya <rodrigo.osorio@inder.gov.co>
Asunto: RE: OFICIO PISICNA PREVENTORIO BELEN (SERVICIOS PUBLICOSo)

[Texto citado oculto]

Medellín, 23 de julio de 2026

Doctores:
ESTEBAN RAMÍREZ VÉLEZ
Secretario de Suministros y Servicios
CATALINA JARAMILLO MORA
Subsecretaría de Gestión de Bienes
LUZ MARIA RAMIREZ CORREA
Secretaria de Inclusión social y familia

ASUNTO: Servicios públicos piscina "preventorio belén" ubicado dentro de la matrícula de mayor extensión 001-594320

Respetados Doctores, espero se encuentren bien.

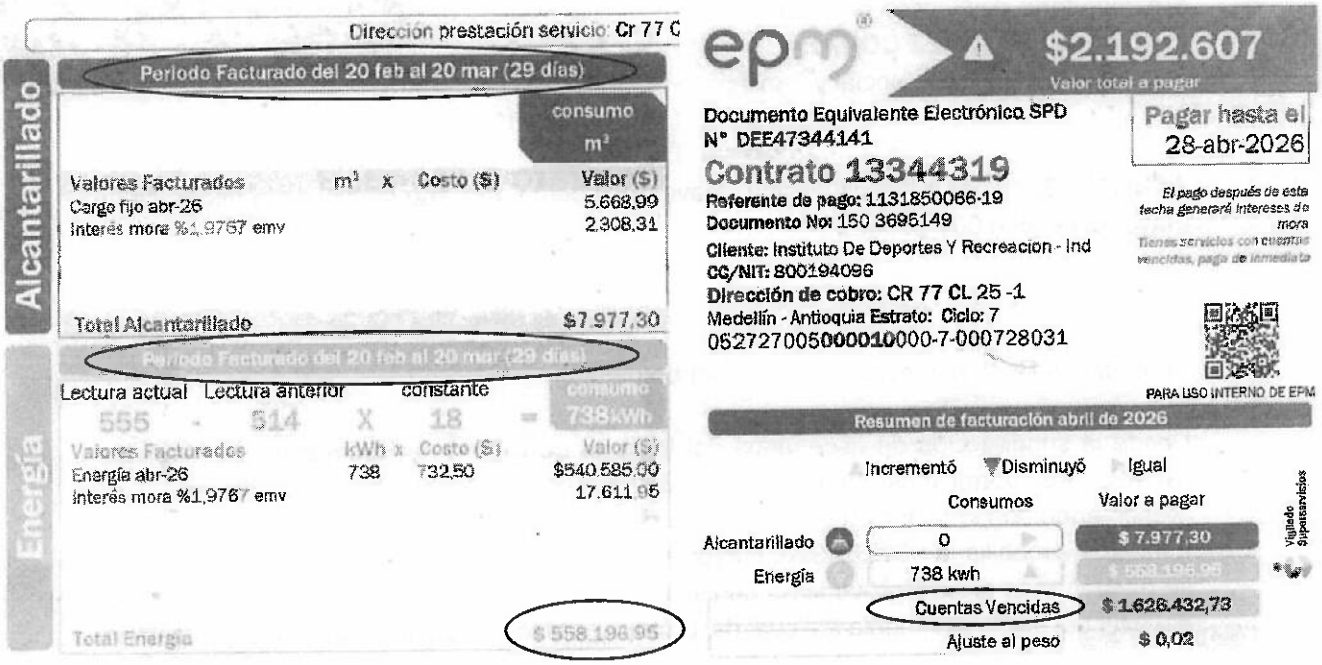
Desde la subdirección de escenarios del Instituto de Deporte y Recreación de Medellín-INDER, nos permitimos compartir con ustedes la siguiente situación que se viene presentando con la facturación y cobro de servicios públicos del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 001-594320, mayor extensión con 794.32m2, y dentro de los cuales se encuentra la piscina preventorio de Belén entregada al INDER y que abarca 533.34m2 del total del predio; inmueble del cual del Distrito de Medellín continúa siendo el propietario.

1. El **3 de marzo del año 2026**, se entregó en administración al INDER **un (1)** escenario deportivo denominado "piscina preventorio" ubicada dentro del predio de mayor extensión identificado con matrícula inmobiliaria 001-594320 y el cual cuenta con un área total de 794.32m2, de los cuales la piscina ocupa un área de 533.34m2.

Adjuntamos acta de entrega.

2. EPM generó factura del mes de abril de 2026, en donde se facturaron periodos desde el **20 de febrero de 2026** (antes de la entrega del espacio) al 20 de marzo de 2026.

Además de facturar períodos anteriores a la entrega, desde el referido documento **EPM advertía la existencia de cuentas anteriores ya vencidas, pendientes de pago, y que constituyen el grueso de la facturación.**


Dirección prestación servicio: Cr 77 C

Alcantarillado

Periodo Facturado del 20 feb al 20 mar (29 días)

Valores Facturados	m³ x Costo ($)	consumo m³ Valor ($)
Cargo fijo abr-26		5.668,99
Interés mora %1,9767 emv		2.308,31
Total Alcantarillado		$7.977,30

Energía

Periodo Facturado del 20 feb al 20 mar (29 días)

Lectura actual	Lectura anterior	constante	consumo
555	- 514	X 18	= 738kWh

Valores Facturados	kWh x Costo ($)	Valor ($)
Energía abr-26	738 732,50	$540.585,00
Interés mora %1,9767 emv		17.611,95
Total Energía		$ 558.196,95

epm

$2.192.607
Valor total a pagar

Documento Equivalente Electrónico SPD
N° DEE47344141

Contrato 13344319
Referente de pago: 1131850066-19
Documento No: 150 3695149
Cliente: Instituto De Deportes Y Recreacion - Ind
CC/NIT: 800194096
Dirección de cobro: CR 77 CL 25 -1
Medellín - Antioquia Estrato: Ciclo: 7
0527270050000100000-7-000728031

Pagar hasta el 28-abr-2026

El pago después de esta fecha generará intereses de mora
Tiene servicios con cuentas vencidas, paga de inmediato

PARA USO INTERNO DE EPM

Resumen de facturación abril de 2026

▲Incrementó ▼Disminuyó ▶Igual

	Consumos	Valor a pagar
Alcantarillado	0	$ 7.977,30
Energía	738 kwh	$ 558.196,95
	Cuentas Vencidas	$ 1.626.432,73
	Ajuste al peso	$ 0,02

Vigilado Superservicios

3. En la siguiente factura correspondiente al mes de mayo de 2026, continuó la cuenta pendiente por pagar de las facturas vencidas anteriores a la entrega, junto con el aumento de consumo de energía y acueducto y alcantarillado. Esto, pese a que la piscina se encuentra vacía y no esta abierta al público.



epm

$3.229.893
Valor total a pagar

Documento Equivalente Electrónico SPD
N° DEE50121058

Pagar hasta el
29-may-2026

Contrato 13344319

Referente de pago: 1137068163-65
Documento No: 150 8326421

El pago después de esta fecha generará intereses de mora
Tienes servicios con cuentas vencidas, paga de inmediato

Cliente: Instituto De Deportes Y Recreacion - Ind
CC/NIT: 800194096

Dirección de cobro: CR 77 CL 25 -1
Medellín - Antioquia Estrato: Ciclo: 7
052727005000010000-7-000728031

PARA USO INTERNO DE EPM

Resumen de facturación mayo de 2026

▲Incrementó ▼Disminuyó ►Igual

	Consumos	Valor a pagar
Alcantarillado	0 ►	$ 15.180,97
Energía	774 kwh ▲	$ 664.519,40
	Cuentas Vencidas	$ 2.560.192,32
	Ajuste al peso	$ 0,31

Vigilado Superservicios

4. En la factura del **mes inmediatamente siguiente**, es decir la del mes de junio **de 2026**, se evidenció:

a) Un aumento descomunal y sin una justificación conocida por el INDER, pues las **cuentas vencidas** pendientes de pago **aumentaron en un novecientos veintinueve por ciento** (929%) pasando de DOS MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS **($2.560.192,32)** a VEINTISEIS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS CON CUATRO CENTAVOS **($ 26.340.668,04).**

b) Además, EPM incluye un concepto que no había sido facturado previamente, denominado ***"ajustes conceptos facturados"*** por valor de NUEVE MILLONES

CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS CON CUARENTA Y CONCO CENTAVOS **($9.188.752.45)**

c) Incluso, EPM adiciona el concepto de acueducto, cobrando un consumo de agua de **SIETE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS ($7.897.674,27)**, cuando se reitera que, al menos la piscina entregada en administración por el INDER se encuentra vacía sin consumo de agua potable.



epm

$48.183.325

Valor total a pagar

Documento Equivalente Electrónico SPD
N° DEE52926101

Pagar hasta el 30-jun-2026

Contrato 13344319

El pago después de esta fecha generará intereses de mora

Referente de pago: 1142515933-48
Documento No: 1513020965
Cliente: Instituto De Deportes Y Recreacion - Inder
CC/NIT: 800194096
Dirección de cobro: CR 77 CL 25 -1
Medellín - Antioquia Estrato: Ciclo: 7
052727005000010000-7-000730550

Tienes servicios con cuentas vencidas, paga de inmediato

PARA USO INTERNO DE EPM

Resumen de facturación Junio de 2026

▲ Incrementó ▼ Disminuyó ▶ Igual

Vigilado Superservicios

		Consumos	Valor a pagar
Acueducto	m3	▶	$ 7.897.674,27
Alcantarillado	m3	▶	$ 19.266,76
Energía	828 Kwh	▲	$ 705.122,82
Cuentas Vencidas			$ 26.340.868,04
Otras Entidades			$ 13.605,79
Ajustes conceptos facturados			$ 9.188.752,45
Ajuste al peso			$ -0,01

5. Para el mes de julio de 2026 la situación continúa aumentando de manera sobredimensionada, pasando de una factura de CUARENTA Y OCHO MILLONES CIENTO OCHENTE Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS **($48.183.325)** a una de NOVENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS **($98.219.398).**

Puede evidenciarse que el mayor cobro esta dado por acueducto, alcantarillado (la piscina está vacía), **cuentas vencidas y "ajustes conceptos facturados"**.


epm

$98.219.398

Valor total a pagar

Documento Equivalente Electrónico SPD
N° DEE55668718

Pagar hasta el 29-jul-2026

Contrato 13344319

Referente de pago: 1147709776-06
Documento No: 1517701688
Cliente: Instituto De Deportes Y Recreacion - Inder
CC/NIT: 800194096
Dirección de cobro: CR 77 CL 25 -1
Medellín - Antioquia Estrato: Ciclo: 7
052727005000010000-7-000730550

El pago después de esta fecha generará intereses de mora
Tienes servicios con cuentas vencidas, paga de inmediato

PARA USO INTERNO DE EPM

Resumen de facturación julio de 2026

▲ Incrementó ▼ Disminuyó ▶ Igual

	Consumos	Valor a pagar
Acueducto	1.160 m3 ▲	$ 6.297.148,70
Alcantarillado	1.160 m3 ▲	$ 4.675.503,02
Energía	756 Kwh ▼	$ 73.387,05
Cuentas Vencidas		$ 55.883.672,60
Otros Entidades		$ 3.462.782,95
Ajustes conceptos facturados		$ 27.186.293,11
Ajuste al peso		$ -0,33

Unidad Especializada

6. El artículo 6 del Decreto Distrital 620 de 2009 *"Por el cual se establecen reglas para el manejo de los bienes inmuebles de propiedad del Municipio de Medellín catalogados como equipamientos recreativos y deportivos y se dictan otras disposiciones"* indica, sin condicionamiento alguno, lo siguiente:

> *"**ARTÍCULO 6**: El Municipio de Medellín apropiará y trasladará cada año al INDER los recursos necesarios para realizar la inversión que demande a administración, construcción, conservación, adecuación mantenimiento de*

los bienes entregados en cumplimiento de este Decreto, con excepción de los recursos destinados al diseño, adecuación y mantenimiento de los parques recreativos públicos, toda vez que éstas actividades serán efectuadas por la Secretaria de Obras Públicas del Municipio.

La apropiación y traslado de que trata este articulo incluirá las sumas correspondientes pago de los servicios públicos."

Empero, en la cláusula octava del acta 15 del **3 de marzo de 2026**, por medio del cual se entregó un (1) escenario deportivo, las partes indicaron:

*"**OCTAVO.***
(...)
La apropiación y traslado de que trata este articulo incluirá las sumas correspondientes al pago de los servicios públicos domiciliarios, siempre que el Municipio figure como suscriptor ante E.P.M. o quien haga sus veces y la vigilancia de los equipamientos deportivos."

7. Sin embargo, en respuesta a oficio presentado desde el INDER, EPM indicó que **desde enero de 2026, antes de entregar el escenario** deportivo en administración al establecimiento público, la Secretaría de Suministros y Servicios del Distrito de Medellín solicitó que se cambiara el titular de la cuenta de servicios públicos, debiendo cargarse la facturación al INDER.

Respuesta a su petición

Le informamos que, hemos analizado detalladamente su caso, encontrando que el 27 de enero de 2026 la secretaría de Suministros y Servicios de la alcaldía de Medellín solicitó retirar los servicios de energía 97428715, acueducto 97428712 y alcantarillado 97428713 en la dirección CR 77 CL 25-1 en Medellín asociados a la facturación especial integrada 10493236 de la secretaría de Inclusión Social y Familia.

Así mismo, nos informó que el nuevo contrato se debía cargar de manera definitiva al Inder con NIT 800.194.096-0.

Dado lo anterior, se procedió con la creación del contrato 13344319 a nombre del Inder desde el 02 de febrero de 2026.

De allí que, antes de la entrega, el Municipio no figuraba como suscriptor de la cuenta de servicios públicos, y esto era de conocimiento al momento de suscribir el acta que condicionó el traslado de recursos para pago de servicios públicos.

8. Al momento se está solicitando a EPM los soportes de hecho y de derecho que hubieran habilitado el cambio de titular de la cuenta en enero de 2026, la revisión de contadores en el predio, junto con el desglose de los conceptos de cuentas vencidas y el concepto *"ajustes conceptos facturados"*, a través de solicitud con radicado de EPM 20260120155888, el cual está pendiente de respuesta.

Sin embargo, y mientras se espera la respuesta de EPM, agradecemos a la secretaria de Suministros y Servicios y a la Secretaría de Inclusión Social, nos puedan precisar lo siguiente:

II. SOLICITUD DE INFORMACIÓN

1. Agradecemos nos puedan dar claridad si en el área del predio identificado con matrícula inmobiliaria 001-594320 que no constituye la piscina, funcionan oficinas o sedes administrativas del Distrito de Medellín, o si se encuentran ocupadas por otras entidades, o por particulares en virtud de alguna fuente de derecho (contratos, convenios, etc)

2. En caso de que en el inmueble funcionen otras sedes administrativas u oficinas de dependencias del Distrito, agradecemos nos informe, en su calidad de propietario, si ha autorizado la ejecución de intervenciones o adecuaciones en dichas instalaciones, las cuales son completamente ajenas a la piscina entregada en administración al INDER y respecto de la cual no se ha realizado intervención alguna. Lo anterior, con el fin de establecer si dichas intervenciones pudieron haber incidido en el incremento desproporcionado de la facturación.

Se trae como ejemplo, pero sin limitarse a, solicitudes de aumento de potencia de electricidad, solicitud a EPM de transformadores o modificaciones a redes eléctricas que estén pendientes de pago.

3. Si funcionan sedes administrativas como propietario del inmueble ¿conoce el Distrito si hay independencia en lso contadores de energía?

Ya se han presentado las solicitudes de aclaración a EPM, pero si el Distrito cuenta con información que deba conocer el administrador o que puedan servir de base para la correspondiente solicitud de corrección de facturación; solicitamos amablemente nos pueda indicar qué conoce el Distrito de Medellín frente a estas facturaciones descomunales.

Finalmente, en atención al artículo 6 del Decreto 620 de 2009 y el cambio de titular de la facturación solicitada desde la administración municipal central, agradecemos que se inicien las gestiones para el traslado de los recursos por concepto de servicios públicos del inmueble de propiedad del Distrito de Medellín identificado con matrícula inmobiliaria 001-594320, dentro del cual se encuentra una piscina vacía dada en administración al INDER el 3 de marzo de 2026.

Cualquier inquietud adicional puede ser elevada en el correo electrónico gabriel.naranjo@inder.gov.co

Respetuosamente,

CARLOS ALEJANDRO MONSALVE TORO
Subdirector de Escenarios Deportivos y Recreativos
Instituto de Deporte y Recreación de Medellín.

ANEXOS: -Acta de entrega 15 del 3 de marzo de 2026

- Factura de servicios públicos del mes de abril de 2026
- Factura de servicios públicos del mes de mayo de 2026
- Factura de servicios públicos del mes de junio de 2026
- Factura de servicios públicos del mes de julio de 2026
- Respuesta EPM de mayo de 2026 indicando orden de cambio de titular
-

Gmail MARTIN GIOVANI ORREGO MOSCOSO <giovaniorrego@gmail.com>

2025-229-CONCEPTO COMITÉ DE CONCILIACION VANESSA RESTREPO VS INDER Y OTROS

1 mensaje

MARTIN GIOVANI ORREGO MOSCOSO <giovaniorrego@gmail.com> 28 de julio de 2026 a las 7:45 p.m.
Para: Andres Felipe Cano Ramirez <andres.cano@inder.gov.co>

Cordial Saludo,

Se comparte concepto para someter ante el comité de conciliación de la entidad, en el caso de la audiencia inicial (fase conciliación) dentro del proceso ordinario laboral tramitado bajo radicado judicial 05 001 31 05 013 2025 00229 00

MARTIN GIOVANI ORREGO M
ABOGADO

28.07.2026.VANESA PAOLA RESTREPO LAMBRAÑO.pdf
329K

INFORME PARA EL COMITÉ DE CONCILIACIÓN
29 de julio de 2026

Asunto	Procedencia de solidaridad laboral en proceso ordinario laboral
Instancia	Judicial
Demandante	Vanesa Paola Restrepo Lambraño CC 1.216.713.674
Demandados	RIO CAMPESTRE S.A.S. NIT 901127786-5 Instituto de Deportes y Recreación de Medellín – **INDER** METROPARQUES E.I.C.E
Tipo de acción	Ordinario Laboral
Despacho	Juzgado 19 Laboral del Circuito de Medellín
Fecha de la audiencia	5 de agosto de 2026 9:00AM
Radicado	05 001 31 05 013 2025 00229 00
Riesgo	Medio
Cuantía	158.978.411 Aprox. atendiendo a las competencias ultra y extra petita de los jueces laborales

1. SÍNTESIS DE LOS HECHOS RELEVANTES DE LA DEMANDA

Se extrae la narración de los hechos redactados en el escrito de la demanda.

1.1. Entre la señora VANESA PAOLA RESTREPO LAMBRAÑO y la sociedad RIO CAMPESTRE S.A.S. identificada con NIT 901127786-5 se suscribió un contrato de trabajo a término indefinido donde la primera tenía el rol de empleada y la segunda empleadora.

1.2. La relación laboral tuvo como extremos temporales o fecha de inicio el 04 de mayo de 2023 y fecha de finalización el 09 de febrero de 2024.

1.3. La demandante desempeñó el cargo de profesional Residente Social, ejecutando sus funciones específicamente y de manera exclusiva dentro del proyecto denominado "Interventoría mantenimiento escenarios deportivos y recreativos administrativos del INDER Medellín"

1.4. La labor contratada Interventoría y mantenimiento de escenarios constituye una actividad propia y misional del INDER MEDELLÍN y de METRO PARQUES, quienes contrataron a RIO CAMPESTRE S.A.S. para la ejecución de dicha obra, beneficiándose directamente del servicio prestado por la señora Vanesa Restrepo Lambraño.

1.5. El salario devengado por la trabajadora fue la suma de cinco millones ochocientos noventa y dos mil ochocientos pesos m/cte ($5.892.800) los cuales se pagaban de manera mensual.

1.6. A la fecha de terminación del contrato, la sociedad empleadora le adeudaba a la empleada los salarios correspondientes a los siguientes periodos:

- Mes completo de diciembre de 2023, por la suma de cinco millones ochocientos noventa y dos mil ochocientos pesos m/cte ($5.892.800)
- Mes completo de enero de 2024, , por la suma de cinco millones ochocientos noventa y dos mil ochocientos pesos m/cte ($5.892.800)
- Nueve (09) días del mes de febrero de 2024, por la suma de un millón setecientos sesenta y siete mil ochocientos cuarenta pesos m/cte ($1'767.840).

1.7. La terminación del contrato se produjo de manera unilateral por parte del empleador el día 09 de febrero de 2024, argumentando la finalización de la obra para la cual la empleada estaba contratada.

1.8. La sociedad demandada RIO CAMPESTRE S.A.S identificad con NIT 901127786-5 no realizó la liquidación de prestaciones sociales cesantías, intereses, primas, vacaciones ni pagó las mismas a la finalización del vínculo, laboral.

1.9. No se realizó la consignación de las cesantías correspondientes al año 2023 en el fondo de cesantías antes del 14 de febrero de 2024.

1.10. El empleador ha actuado de manera inadecuada al retener los salarios y no cancelar las acreencias laborales, lo que da lugar a la indemnización moratoria del artículo 65 del C.S.T.

2. PRETENSIONES

Pretende el escrito de demanda, expresamente, lo siguiente:

1. Declarar la existencia de un contrato de trabajo a término indefinido entre VANESA PAOLA RESTREPO LAMBRAÑO y RIO CAMPESTRE S.A.S., desde el 04 de mayo de 2023 hasta el 09 de febrero de 2024.

2. Declarar que la terminación del contrato fue sin justa causa por parte del empleador.

3. **Declarar la solidaridad de METRO PARQUES y el INDER MEDELLÍN en el pago de todas las obligaciones laborales,** conforme al artículo 34 del Código Sustantivo del Trabajo, por ser beneficiarios y dueños de la obra, siendo las funciones de la trabajadora inherentes al objeto social de dichas entidades.

4. Condenar a las demandadas, solidariamente, al pago de los SALARIOS ADEUDADOS por la suma de $13.553.440 correspondiente a los siguientes periodos:

Salario Diciembre 2023: $5.892.800

* Salario Enero 2024: $5.892.800

* Salario 1-9 Febrero 2024: $1.767.840

5. Condenar al pago de la liquidación de prestaciones sociales y vacaciones compensadas por todo el tiempo de servicio.

* Cesantías: (276 días trabajados): $4.517.813

* Intereses a las Cesantías: $314.773

* Prima de Servicios (Saldo adeudado proporcional): $3.584.786

* Vacaciones Compensadas: $2.258.906

6. Condenar al pago de la indemnización por despido sin justa causa (Art. 64 C.S.T.). 30 días de salario $5.892.800.

7. Condenar al pago de la sanción moratoria (Art. 65 C.S.T.) consistente en un día de salario por cada día de retardo desde el 10 de febrero de 2024 hasta que se verifique el pago total de la obligación, Valor día: $196.426 días de mora (aprox. a Nov 2025): 656 días, total estimado mora a la fecha de presentación de la demanda: $128.855.893.

8. Condenar al pago de la sanción por no consignación de cesantías (Art. 99 Ley 50/90). Sanción por no consignación Cesantías (Ley 50/90): 1 día de salario por cada día de retardo desde el 15 de febrero de 2024

9. Solicito la vinculación de la compañía de seguros del Estado que expidió las pólizas de cumplimiento a favor de INDER/METRO PARQUES para el contrato suscrito con RIO CAMPESTRE S.A.S. Lo anterior, con fundamento en el Artículo 1124 del Código de Comercio y la Ley 80 de 1993, que obliga a la constitución de garantías en la contratación estatal para cubrir el riesgo de "Salarios y Prestaciones Sociales". Al ser la demandante la beneficiaria real de dicho amparo trabajadora afectada, la aseguradora debe responder hasta el monto del valor asegurado.

10. Ordenar hacer efectivas las pólizas de seguro constituidas para garantizar el pago de salarios y prestaciones sociales, condenando a la compañía aseguradora vinculada al pago de las acreencias laborales de mi representada.

11. Condenar a las demandadas al pago de las costas y agencias en derecho.

3. CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA

En oportunidad legal, el apoderado del INDER contestó la demanda interpuesta donde se pretende una declaración de responsabilidad solidaria del INDER.

En dicho acto jurídico, el INDER excepcionó lo siguiente:

- Inexistencia de la obligación del INDER por no encontrarse acreditado el incumplimiento del empleador.
- Inexistencia de presupuestos de procedencia de la solidaridad laboral del Artículo 34 del Código Sustantivo del Trabajo.
- . Ausencia de Mala Fe del INDER-Imposibilidad de extender el carácter subjetivo de la mala fe como fundamento de las sanciones laborales.
- El despido sin justa causa no está cobijado por la solidaridad del artículo 34 del Código Sustantivo del Trabajo.
- Prescripción
- Compensación
- Deber de declarar cualquier excepción que resulte probada en el proceso-Declaración de oficio

Además, en oportunidad legal realizó el **llamamiento en garantía a Seguros del Estado S.A,** en virtud del amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales contenidas en la póliza de seguros de cumplimiento entidades estatales 65-44-101217887

La admisión del llamamiento en garantía fue efectuada por el despacho, y fue contestado en debida forma por la aseguradora

4. ANÁLISIS JURÍDICO

4.1. Oportunidad

Mediante auto del 31 de octubre de 2024, el despacho reprogramó la audiencia de que trata el artículo 77 del Código de Procedimiento del Trabajo y de la Seguridad Social para el 13 de agosto de 2025.

Dicho artículo cita:

> ***ARTÍCULO 77. AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO.*** *Contestada la demanda principal y la de reconvención si la hubiere, o cuando no hayan sido contestadas en el término legal, el juez señalará fecha y hora para que las partes comparezcan personalmente, con o sin apoderado, a audiencia pública, la cual deberá celebrarse a más tardar dentro de los tres (3) meses siguientes a la fecha de notificación de la demanda.*
> *(...)*
>
> *Instalada la audiencia, si concurren las partes, con o sin apoderados, el juez los invitará para que en su presencia y bajo su vigilancia concilien sus diferencias, si fueren susceptibles de solución por este medio, y si no lo hicieren, deberá proponer las fórmulas que estime justas sin que ello signifique prejuzgamiento y sin que las manifestaciones de las partes impliquen confesión. En esta etapa de la audiencia sólo se permitirá diálogo*

entre el juez y las partes, y entre estas y sus apoderados con el único fin de asesorarlos para proponer fórmulas de conciliación.

Si se llegare a un acuerdo total se dejará constancia de sus términos en el acta correspondiente y se declarará terminado el proceso. El acuerdo tendrá fuerza de cosa juzgada. Si el acuerdo fuese parcial se procederá en la misma forma en lo pertinente.

La diligencia del 13 de agosto de 2025 es la primera oportunidad procesal para presentar fórmulas conciliatorias en el marco de un proceso judicial. dicho esto, corresponde al comité de conciliación de la entidad pública analizar el caso para determinar si procede, o no, fórmula conciliatoria en el caso objeto de litigio.

4.2. Del caso objeto de litigio y la Solidaridad laboral.

Recuérdese que el artículo 34 del Código Sustantivo del Trabajo expresamente indican:

ARTÍCULO 34. CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS.
(...)
*Las personas naturales o jurídicas que contraten o subcontraten la realización de obras o servicios, serán solidariamente responsables con el contratista por el valor de los salarios y de las prestaciones e indemnizaciones a que tengan derecho los trabajadores, **a menos que se trate de labores extrañas a las actividades normales de su empresa o negocio**. Solidaridad que no obsta para que el beneficiario estipule con el contratista las garantías del caso o para que repita contra él lo pagado a esos trabajadores.*

Como sostuvo la contestación de la demanda del INDER, en los términos del artículo 34 del Código Sustantivo del trabajo, EL INDER de Medellín no es una entidad que, **en el giro de sus competencias públicas ordinarias**, ejecute obras civiles.

Se estima que los jueces laborales confunden dos aspectos:

a) Tener dentro de su objeto social una actividad

b) Que la misma sea del giro ordinario de sus competencias.

Por ejemplo, una panadería constituida como una S.A.S puede tener dentro de su objeto social la construcción de obras civiles. Pero no porque lo tenga dentro de sus estatutos significa que todos los días haga obras civiles o que su actividad esencial sea la de infraestructura.

El hecho de que este en el objeto social **lo único que determina es la capacidad jurídica**, pero no equivale a que sea una actividad del giro ordinario de los negocios. Incluso para sociedades privadas, lo registros de la DIAN permiten señalar actividades económicas principales y subsidiarias.

Esto ocurre con el INDER. Los jueces laborales equiparan el hecho de que el objeto social del INDER comprenda la **administración y conservación** de escenarios deportivos con la conclusión subsiguiente de que, ejecutar obras civiles sobre dichos escenarios, constituye una actividad propia de su giro ordinario, porque que la administración implica intervenir físicamente el inmueble. Sin embargo, una actividad no se convierte en parte del giro ordinario de una entidad por conexiones interpretativas que realice el juzgador.

La administración implica actividades más allá de intervenir el bien de manera física. La administración implica coordinar el uso de los espacios, en que fecha se prestará o alquilará (como el estadio Atanasio Girardot) a qué ciudadano, velar por el pago de servicios públicos.

además, se puede tener el inmueble en administración y hacerles mantenimiento a los 10 años porque su infraestructura física estaba en buenas condiciones ¿hacer 1 mantenimiento cada 10 años equivale a que sea una actividad propia del giro ordinario?

Además, la conservación de los inmuebles no solo versa sobre el estado físico de los mimos, sino que implica también evitar su ocupación irregular (invasiones) que impliquen la pérdida del uso y goce del mismo (perdida de la posesión), que no sea usado para fines diferentes a los usos públicos determinados, que no sean objeto de vandalización.

Aquí se estima que hay otro error. Equiparan administrar inmuebles con hacer obras públicas como mantenimientos a los mismos. Una sociedad privada como una inmobiliaria, la cual se dedica a administrar inmuebles, no se convierte en una empresa de ingenieros civiles o arquitectos.

No está de mas indicar que, que una actividad sea del giro ordinario de una sociedad, debe ser probado por la parte DEMANDANTE y no "*asumido*" dentro de un proceso judicial.

Todos estos aspectos se superan con la sana crítica y diferenciando claramente las actividades que constituyen la administración de un inmueble, dejando claro al fallador estas diferencias y salvedades en alegatos de conclusión.

LO dicho se expresa, porque no puede perderse de vista el espíritu del artículo 34 del Código Laboral y los pronunciamientos de la Corte Suprema de Justicia, como la sentencia **SL 264 del 2021**, mediante la cual la corporación recopiló sentencias (sentencia del 25 de mayo de 1968, 26 de septiembre de 2000, radicación 14038, sentencia del 24 de agosto de 2011, radicación 40.135) en las que se recordó **la finalidad de la estipulación normativa de la solidaridad laboral**, en los siguientes términos:

> *"En la sentencia del 25 de mayo de 1968, citada entre otras en la del 26 de septiembre de 2000, radicación 14038, se pronunció la Sala en los siguientes términos: (…) "Para la Corte, en síntesis, lo que se busca con la solidaridad laboral del artículo 34 del Código Sustantivo del Trabajo es que la contratación con un contratista independiente para que realice una obra o preste servicios,* ***no se convierta en un mecanismo utilizado por las empresas para evadir el cumplimiento de obligaciones laborales****. Por manera que si una actividad directamente vinculada con el objeto económico principal de la empresa se contrata para que la preste un tercero, pero utilizando trabajadores, existirá una responsabilidad solidaria respecto de las obligaciones laborales de esos trabajadores.*
>
> *Quiere ello decir que si el empresario ha podido adelantar la actividad directamente y utilizando sus propios trabajadores, pero decide hacerlo contratando un tercero para que éste adelante la actividad, empleando trabajadores dependientes por él*

contratados, el beneficiario o dueño de la obra debe hacerse responsable de los salarios, prestaciones e indemnizaciones a que tienen derecho estos trabajadores, por la vía de la solidaridad laboral, pues, en últimas, resulta beneficiándose del trabajo desarrollado por personas que prestaron sus servicios en una labor que no es extraña a lo que constituye lo primordial de sus actividades empresariales.

*(...) para los fines del artículo 34 del Código Sustantivo del Trabajo, **no basta que el ejecutor sea un contratista independiente**, sino que entre el contrato de obra y el de trabajo medie una relación de causalidad, la cual consiste en que la obra o labor pertenezca a las actividades normales o corrientes de quien encargó su ejecución, pues si es ajena a ella, los trabajadores del contratista independiente no tienen contra el beneficiario del trabajo, la acción solidaria que consagra el nombrado texto legal" (Sentencia del 8 de mayo de 1961).*

En sentencias CSJ SL, 26 sept. 2000, rad. 14038, CSJ SL, 1 marzo 2010, rad. 35864, entre otras, donde sostuvo:

*(...) el legislador, con el sentido proteccionista que corresponde al derecho laboral, previendo la posibilidad de que el contrato por las grandes empresas, como **vehículo que les sirva para evadir las obligaciones sociales**, y dada la frecuencia con que los **pequeños contratistas independientes caen en la insolvencia** o carecen de la responsabilidad necesaria, sin desconocer el principio de que el beneficiario de la obra no es en caso alguno el sujeto patronal, estableció expresamente, a favor exclusivo de los trabajadores, la responsabilidad solidaria del contratista y del beneficiario por el valor de los salarios y de las prestaciones e indemnizaciones a que puedan tener derecho, sin perjuicio de que el beneficiario estipule con el contratista las garantías del caso o repita con él lo pagado a esos trabajadores"* Resaltos propios

En el régimen del personal del INDER no cuenta con trabajadores oficiales expertos en ser **Residente Social de obra civil**, como lo fue la DEMANDANTE, que permitan concluir, sin duda alguna, **que se usó a un tercero para evadir la legislación laboral por parte del INDER,** lo que supone la fuente de una obligación de responder solidariamente ante los trabajadores, tal y como lo expresó la sentencia de la Corte Suprema de Justicia precitada.

Por todo lo dicho, se estima que no procede la solidaridad laboral deprecada en la demanda.

De otro lado, y no menos importante, alega la parte actora que el contrato laboral a termino indefinido se termino sin justa causa, pues simplemente obedeció a la terminación del contrato de interventoría. Sin embargo, dicha circunstancia no se encuentra probada en el proceso, pues no existe comunicación escrita del empleador que le comunique tal situación y por **esto en audiencia de práctica de pruebas debe intentar develar la verdadera causa de la terminación del vínculo laboral.**

Sin prueba de lo que verdaderamente originó la terminación del vinculo laboral a término indefinido, sugerir pagar una indemnización aduciendo una terminación sin justa causa resultaría alejado del principio que rigen la función pública como la economía, eficiencia, eficacia., transparencia.

4.3. Existencia de seguro que ampare una eventual condena contra el INDER.

En el régimen de contratación estatal colombiano, la exigencia de garantías de cumplimiento responde, entre otras finalidades, a la necesidad de proteger el patrimonio público frente a los riesgos derivados del incumplimiento contractual. En particular, el amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales tiene como propósito trasladar a la aseguradora el riesgo económico asociado al incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista, evitando que dicho incumplimiento termine generando una carga patrimonial para la entidad estatal.

De esta manera, el legislador diseñó un mecanismo de protección que busca preservar los recursos públicos, de modo que, ante el incumplimiento del contratista en materia laboral, sea la compañía aseguradora, y no el erario, la llamada a responder dentro de los límites de la póliza.

Esta distribución del riesgo resulta coherente con el principio de protección del patrimonio público y desvirtúa cualquier interpretación que, pese a la existencia de dichas garantías, traslade a las entidades estatales las consecuencias económicas de obligaciones cuyo cumplimiento corresponde, en primer término, al contratista y, subsidiariamente, a su aseguradora.

El contrato suscrito entre el INDER y Metroparques, éste como contratista del Instituto, , estaba amparado por póliza de cumplimiento 65-44-101217887 otorgada por Seguros del Estado S.A y donde figuraba como asegurado y beneficiario el INDER de Medellín.

La vigencia del amparo de Pago de salarios, prestaciones sociales legales indemnizaciones laborales, data **del 29 de diciembre d e2022 hasta el 24 de julio de 2027**. Así pues, el seguro estaba vigente no solo cuando sucedieron los hechos que la demandante alega como un despido injusto, sino que también estaba vigente cuando se admitió la demanda e incluso cuando se contestó por parte del apoderado de la compañía aseguradora.

Recuérdese que esta póliza se expidió para garantizar el pago de perjuicios derivados del incumplimiento del contrato interadministrativo N° 6700026820 de 2022, vínculo jurídico por el cual el INDER contrata en Metroparques la realización de actividades de interventoría, y que Metroparques decide subcontratar esta actividad con un tercero denominado RIO CAMPETRE S.A.S.

SI no hubo pago de salarios y prestaciones sociales de los empelados de RIO CAMPESTRE, subcontratista de Metroparques, ésta última faltó a sus deberes contenidos en el numeral 7), 26), 30) de la cláusula 3 del contrato interadministrativo 6700026820 de 2022.

Además, de las condiciones generales de la póliza no se evidencian exclusiones que puedan enmarcarse en situaciones propias del caso concreto, y que lleven a estimar que la aseguradora no cuentea con obligación legal y contractual para asumir los perjuicios que se le puedan ocasionar al INDER con una eventual condena en su contra.

De este modo, al mediar un seguro donde la entidad pública era asegurada y beneficiaria, el INDER no cuenta con fundamentos de hecho o de derecho para proponer una fórmula conciliatoria para asumir el pago de alguna de las pretensiones de la demanda con su propio patrimonio.

4. CONCLUSIÓN.

Hechas las anteriores precisiones, se recomienda al Comité de Conciliación del INDER de Medellín, **NO CONCILIAR** en la audiencia de inicial instaurada por la señora Vanessa

Paola Restrepo Lambraño, en el marco de la pretensión de solidaridad laboral en el marco del proceso judicial tramitado bajo radicado 05 001 31 05 013 2025 00229 00

Se estima que la compañía aseguradora es quien debe presentar una fórmula conciliatoria en el caso objeto de litigo, por lo que se podría esperar que ésta entidad formule un acuerdo y, de ser así, se podría solicitar suspensión de la diligencia y presentar al comité del INDER para analizar la viabilidad jurídica de terminación del proceso por el pago que efectúe la aseguradora.

Respetuosamente,

Giovani Orrego

MARTIN GIOVANI ORREGO M.
Representante legal Orrego & Monagas Abogados S.A.S
T.P. 63.122 DEL C S de la Judicatura

Gmail MARTIN GIOVANI ORREGO MOSCOSO <giovaniorrego@gmail.com>

2016-927-SENTENCIA SEGUNDA INSTANCIA

1 mensaje

MARTIN GIOVANI ORREGO MOSCOSO <giovaniorrego@gmail.com> 21 de julio de 2026 a las 8:19 a.m.
Para: Andres Felipe Cano Ramirez <andres.cano@inder.gov.co>

Cordial saludo Dr. Andres, espero se encuentre muy bien.

Comparto que en el proceso ordinario laboral tramitado bajo radicado 05001-31-05-016-2016-00927-00, se profirió sentencia en segunda instancia, confirmando la decisión adoptada en primera instancia. Desde este momento se advierte que, conforme al inciso segundo del artículo 239 de la ley 2452 de 20258, no procede recurso de CASACIÓN

La decisión de primera instancia condena solidariamente al INDER al pago de:
- $62.902.913 (lucro cesante consolidado)
-$63.897.622 (lucro cesante futuro)
-$10 SMLMV (daño moral) (hoy 17.509.050)
-Costas en primera instancia: $ 1.500.000 (audio audiencia trámite y juzgamiento 1:52:18 y siguientes)
- Costas en segunda instancia: 2 SMLMV (hoy $3.501.810)
-**No** reconocen indexación o alguna forma de actualización del dinero en el tiempo

En este proceso son relevantes las siguientes consideraciones
- Los demás demandados solidarios condenados nunca comparecieron al proceso judicial, sino a través de Curador Ad-litem. Si no comparecieron a defenderse menos a pagar

- Negaron las pretensiones del llamamiento en garantía que hiciera el INDER a la aseguradora, bajo el amparo de salarios y prestaciones sociales de la póliza de cumplimiento del contrato de obra, tanto en primera como en segunda instancia. Es decir, no hay aseguradora respaldando este pago en concreto.

Por lo dicho, se estima procedente proceder con el pago respectivo, puede ser a órdenes del despacho

MARTIN GIOVANI ORREGO M
ABOGADO

2 archivos adjuntos

134ActaAudiencia.pdf
124K

SENTENCIA SEGUNDA INSTANCIA.pdf
683K

INDER VS ESU

ESTAMPILLA PRO JUSTICIA FAMILIAR

Oficina Asesora Jurídica

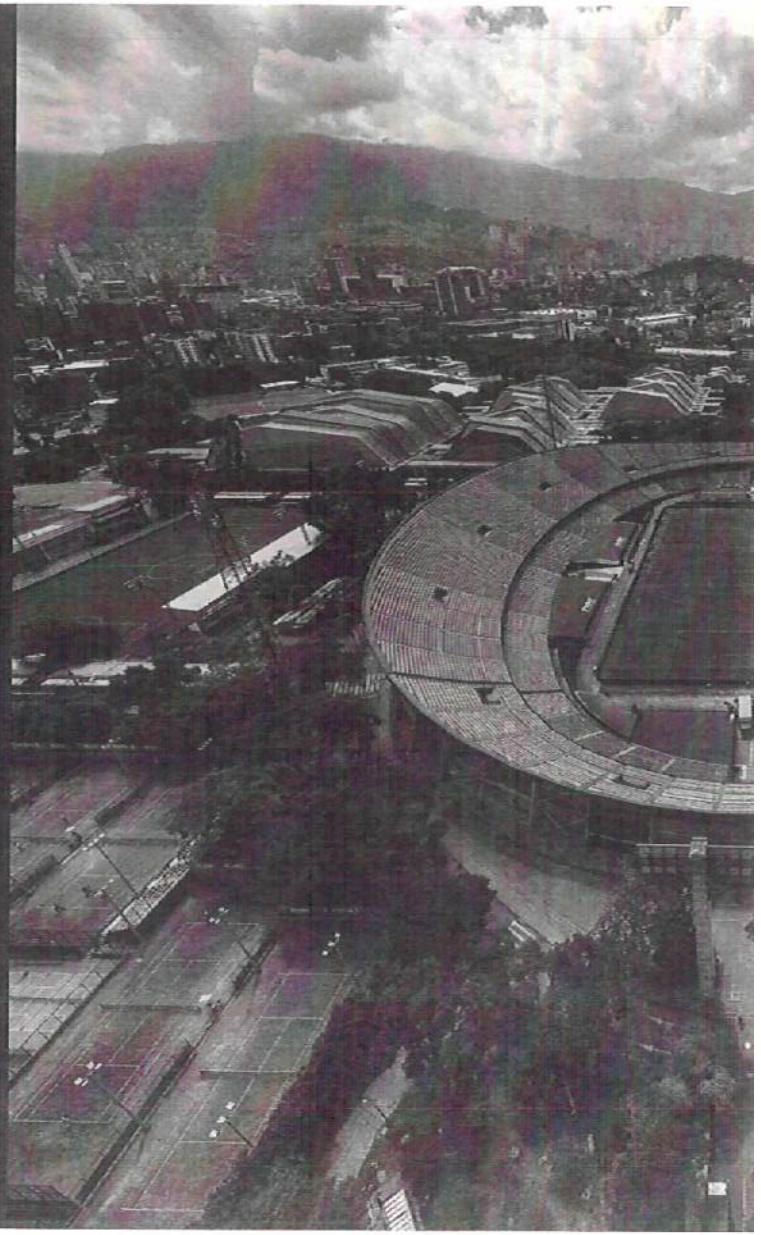
17 de julio de 2026

www.inder.gov.co

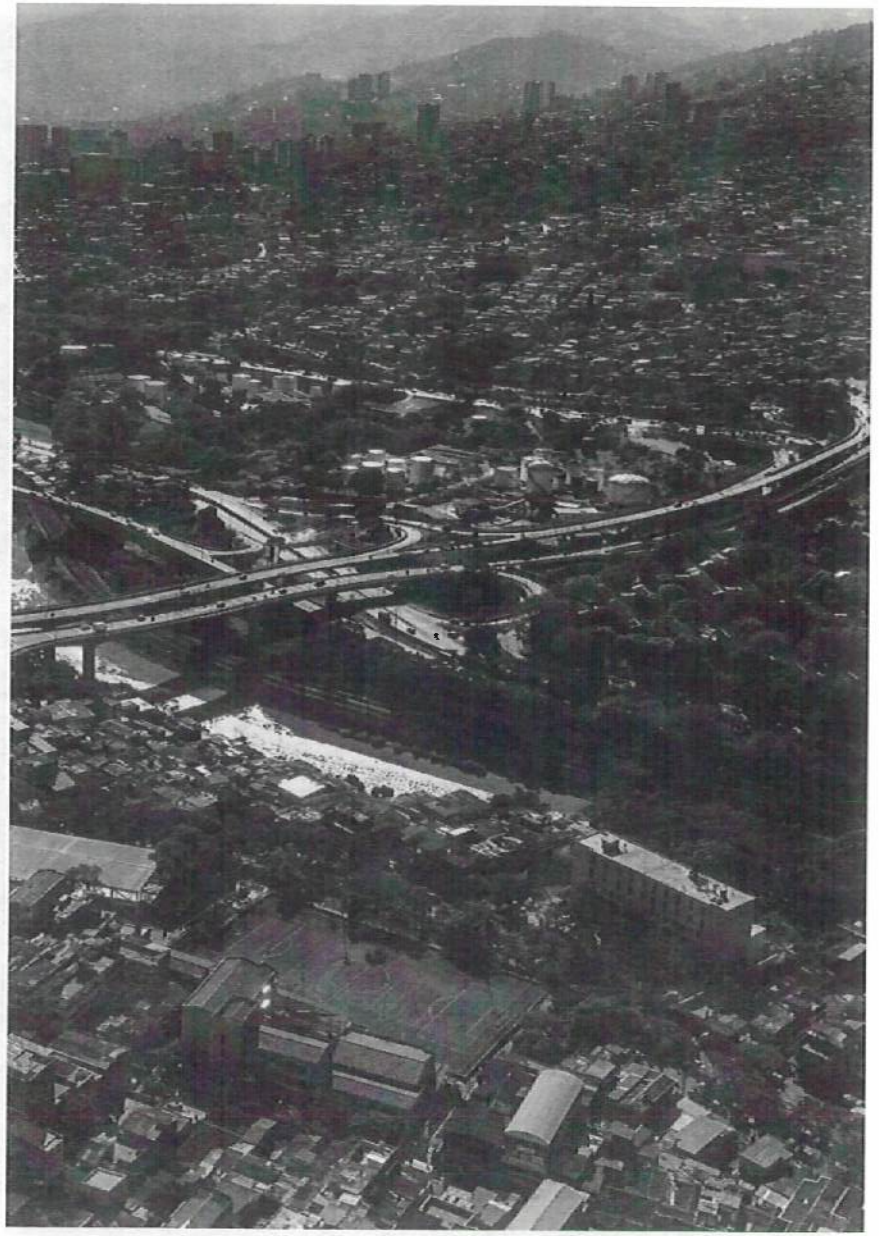
www.medellin.gov.co

inder Alcaldía de Medellín

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación




CONTRATO 6700034586 de 2024
VIGILANCIA
CONTRATO 6700038308 de 2024
FIFA
inder
Alcaldía de Medellín
Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación



CONTRATO VIGILANCIA

$ 31,771,884

Acuerdo 93 del 11/12/2023 = Estatuto tributario Medellín

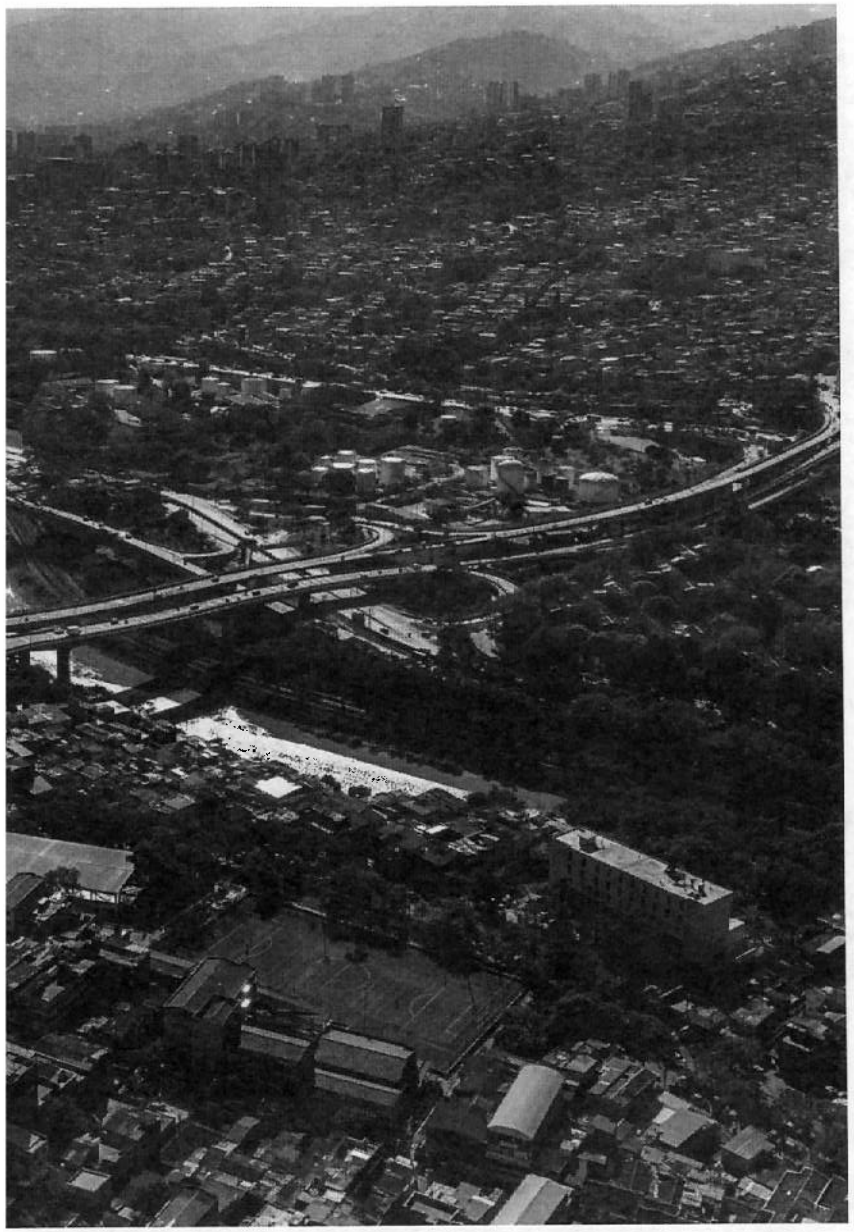
14 Febrero 2024 = Oferta económica ESU
(NO incluye costeo del tributo)

Retención parcial del tributo. INDER asume parte de la estampilla = Necesidad recobro

Según ESU, la retención del tributo es una ruptura del equilibrio económico del contrato

inder
Alcaldía de Medellín

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación



CONTRATO FIFA

$ 22.690,911

Contrato celebrado en julio de 2024

Retención total de la estampilla

Según ESU, la retención del tributo es una ruptura del equilibrio económico del contrato

Inder Alcaldía de Medellín

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

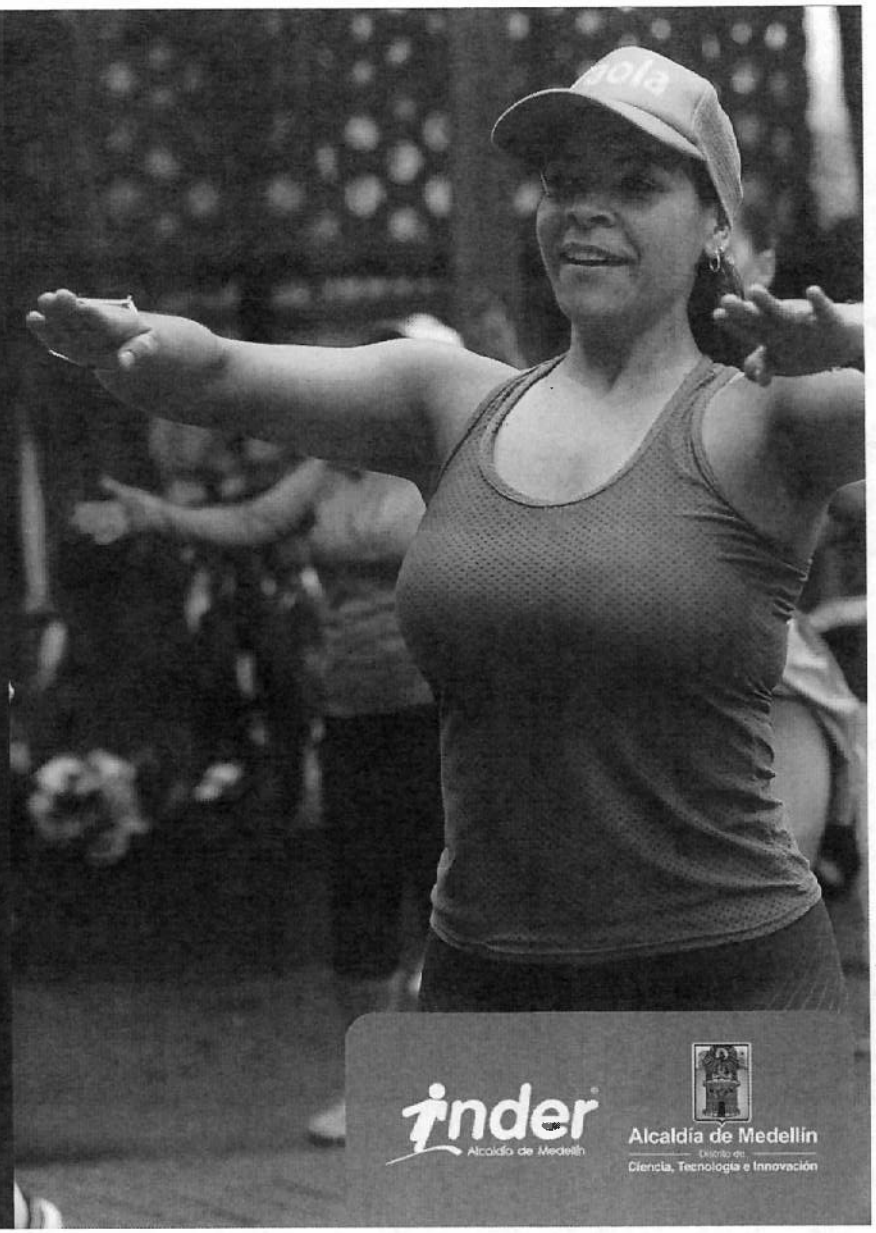

TOTAL PRETENSIONES ESU
$54.462.795
RECONVENCIÓN INDER
$74.469.380
inder
Alcaldía de Medellín
Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Título destacado

$ X.XXX.XXX

Texto requerido

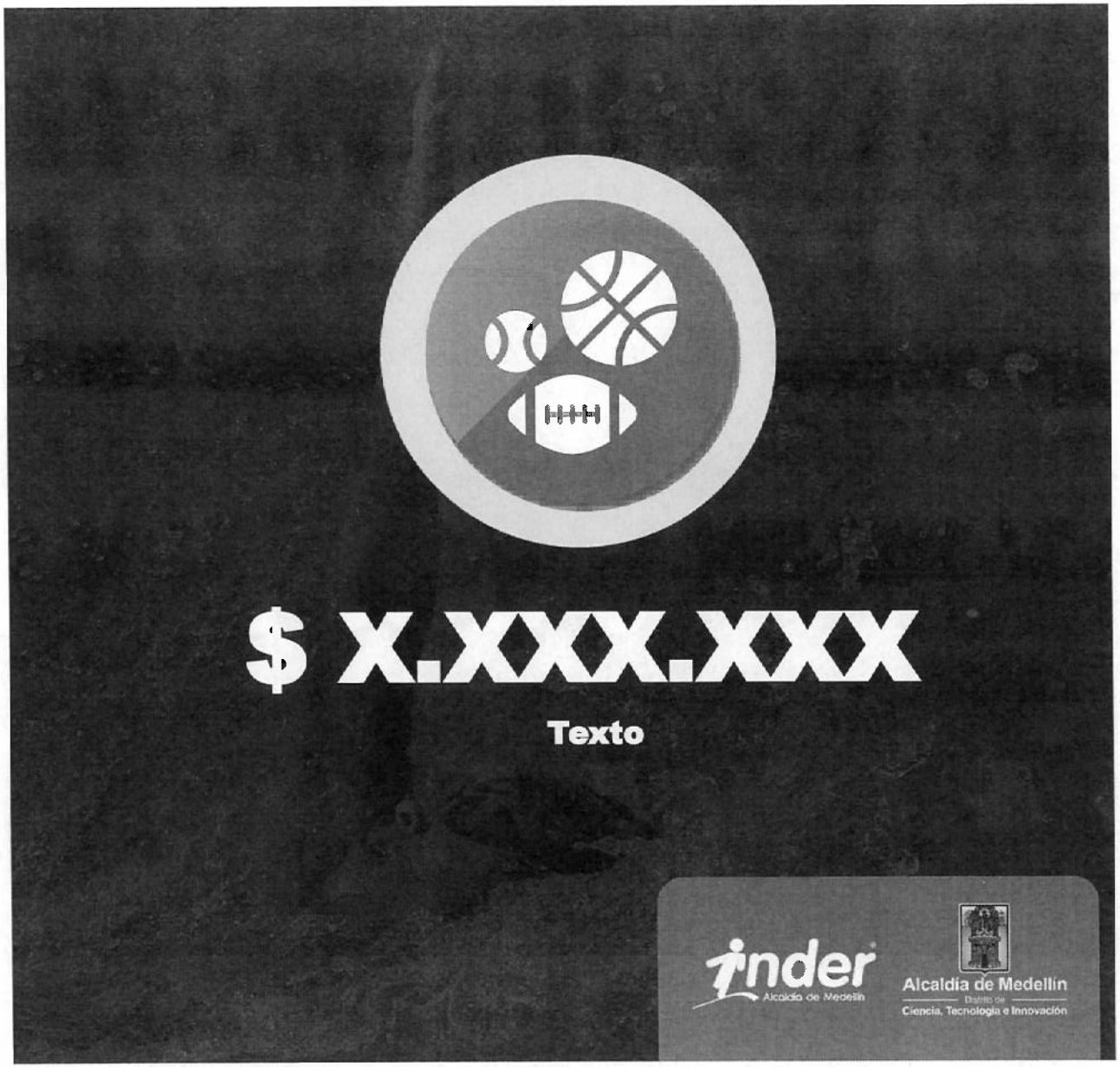
Lorem ipsum dolor sit amet, consectetuer adipiscing elit, sed diam nonummy nibh euismod tincidunt ut laoreet dolore magna aliquam erat volutpat.



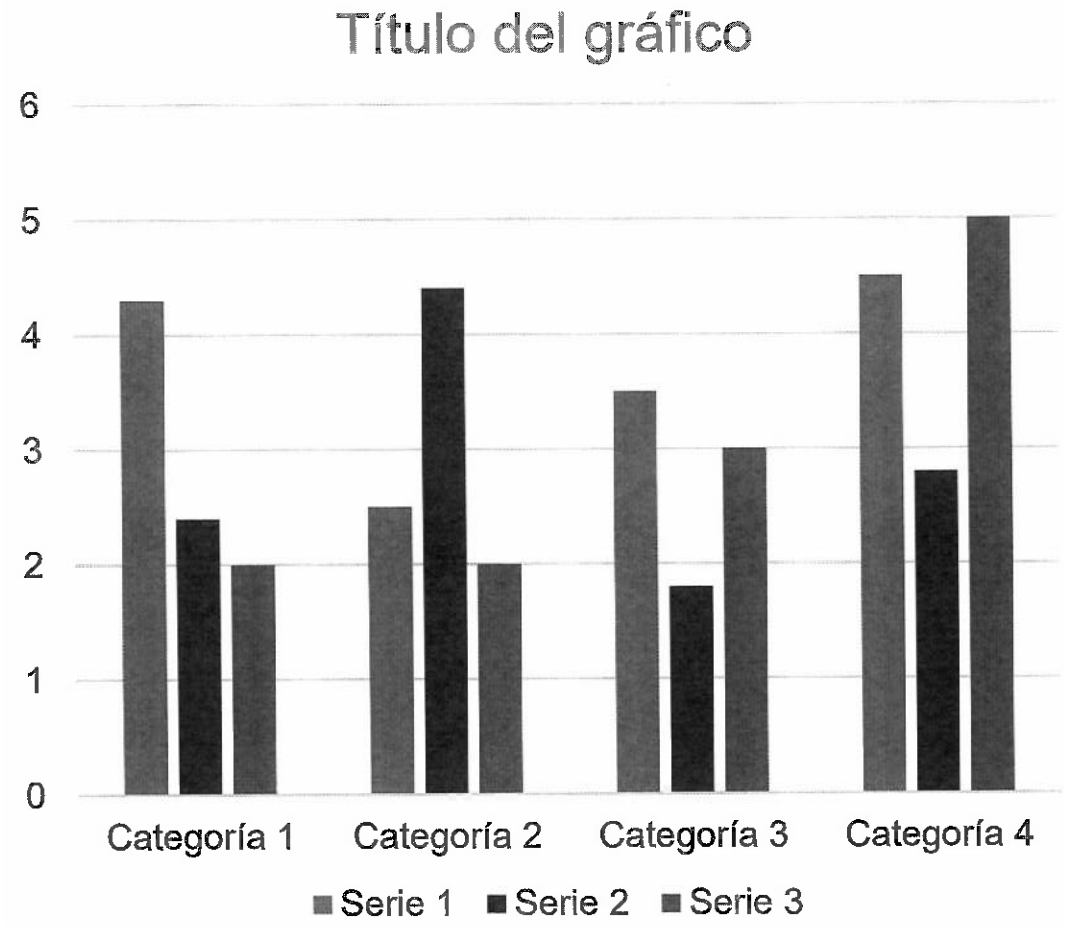

TÍTULO
SEPARADOR 3
inder
Alcaldía de Medellín
Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Título destacado

Lorem ipsum dolor sit amet, consectetuer adipiscing elit, sed diam nonummy nibh euismod tincidunt ut laoreet dolore magna aliquam erat volutpat. Ut wisi enim ad minim veniam, quis nostrud exerci tation ullamcor- per suscipit lobortis nisl ut ali- quip ex ea commodo consequat. Duis autem vel eum iriure dolor in hendrerit in vulputate.




TÍTULO
SEPARADOR 4
inder
Alcaldía de Medellín
Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación



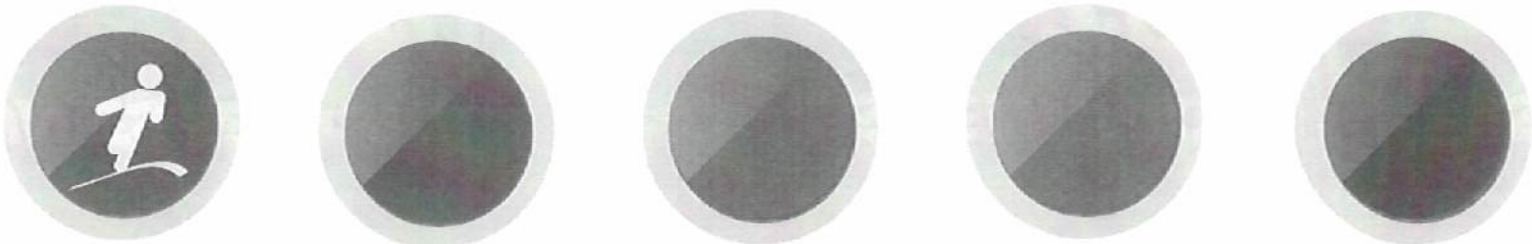
Título destacado

Lorem ipsum dolor sit amet, consectetuer adipiscing elit, sed diam nonummy nibh euismod tincidunt ut laoreet dolore magna aliquam erat volutpat. Ut wisi enim ad minim veniam, quis nostrud exerci tation sdglkd,mbdljb.

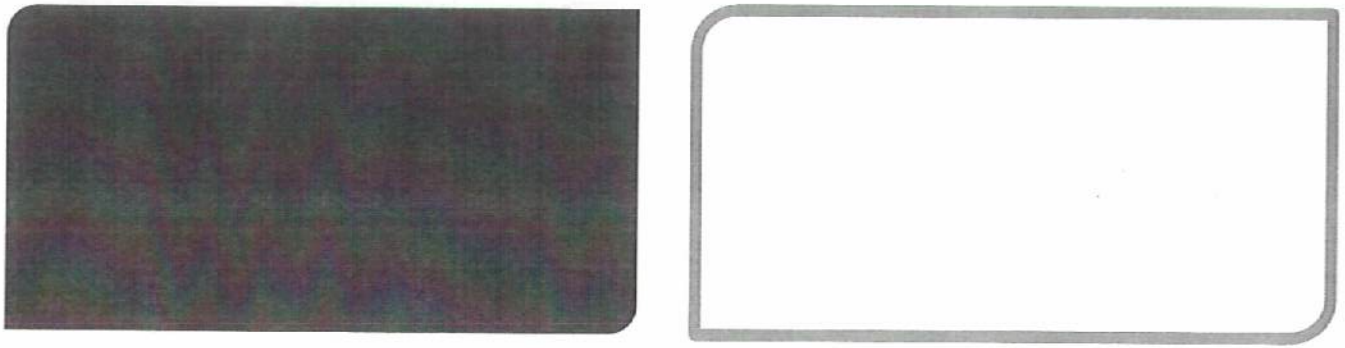
inder Alcaldía de Medellín

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Elementos gráficos para iconos







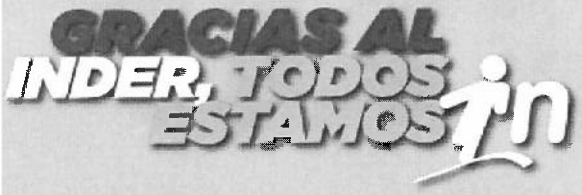
PP

PP

PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Sellos campaña















Inder®
Alcaldía de Medellín

¡GRACIAS!

Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

ORREGO & MONAGAS ABOGADOS S.A.S

ORREGO & MONAGAS ABOGADOS S.A.S
NIT: 900672310
Tel: 57+3164827216
giovaniorrego@gmail.com
CR 43 CL 36 39 IN 402
MEDELLIN - ANTIOQUIA

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA
No.FEVO 814

UUID# 4111-1-5418-hxpwgl
Vendedor: ORREGO & MONAGAS ABOGADOS S.A.S
Atendido por: ORREGO & MONAGAS ABOGADOS S.A.S
Fecha: 2026-08-21 - agosto-2026 11:31

Resolución y/o Autorización Dian No.18764085986612 FECHA 2024/12/24 NUMERACION DEL No. FEVO 501 AL FEVO 1500 VIGENCIA 2026/12/24
CUFE: 105f505f85242416e55cbc555e00a34ba518acc8dbc633e8c0aa059e76c15ac77f40e415d34bb7a9097f7cd03c76a6b3
Fecha de Validación: 2026-08-21 11:37 Fecha Generación: 2026-08-21 11:31

Cliente: "INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACION- INDER"
Contacto:Andres Felipe Cano
Dirección: CL 47 D 75 276 BRR VELODROMO

Departamento: ANTIOQUIA
Ciudad: MEDELLIN
Email: facturacion@inder.gov.co

NIT: 800194096-0
Teléfono: 6043699000
Movil: 3004248841
Forma de Pago: Pago Inmediato
Mutuo Acuerdo

Nro.	Producto	Cant	Precio	Impuesto	Total
1	01 - Prestación de servicios profesionales de apoyo jurídico al INDER MEDELLÍN, Contrato: 6700050551 de 2026 , entre el 15 de julio al 31 de julio de 2026.	1 und	$ 6,704,761	$ 1,273,905 (G19%)	$ 7,978,666

ORREGO & MONAGAS ABOGADOS S.A.S

Cant.Art:1	T.Item:1
Subtotal:	$ 6,704,761.34
IVA(19%):	$ 1,273,904.66
Total Más Impuesto:	$ 7,978,666
Total Neto:	**$ 7,978,666**

siete millones novecientos setenta y ocho mil seiscientos sesenta y seis pesos exactos

Esta factura se asimila en todos sus efectos a una letra de cambio de conformidad con el art. 3, de la Ley 1231 de 2008. Autorizo que en caso de incumplimiento de esta obligación sea reportado a las centrales de riesgo, se cobraran intereses por mora.
****GRACIAS POR SU VISITA****

Fácil como siempre
Elaborado con software cuenti.com NIT 901562270-1 Grupo Sejel Fecha Impresión:2026-08-21 Desarrollo Propio cuenti

ORREGO & MONAGAS ABOGADOS S.A.S

ORREGO & MONAGAS ABOGADOS S.A.S
NIT: 900672310
Tel: 57+3164827216
giovaniorrego@gmail.com
CR 43 CL 36 39 IN 402
MEDELLIN - ANTIOQUIA

NOTA CRÉDITO DE LA FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA No.#01NC-100

Atendido por:
Fecha: 2026-08-21 - agosto-2026 11:25

CUDE: e15aa9466aa74ca2a3e2b0b81ec9a8d1db3275a188fb196caee86ce21f651238b69cb73d0091428df111b51dc5b0e995

Cliente: "INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACION- INDER"
Contacto:
Dirección: CL 47 D 75 276 BRR VELODROMO

Email: facturacion@inder.gov.co

Identificación: 800194096
Teléfono: 6043699000
Movil: 3004248841
Forma de Pago: Contado

Producto	Lote	Cant	Precio	Impuesto	Total
01 Prestación de servicios profesionales de apoyo jurídico al INDER MEDELLÍN, Contrato: 6700050551 de 2026 , entre el 15 de julio al 31 de julio de 2026.		1	$ 7,123,809	$ 1,353,524	$ 8,477,333

ORREGO & MONAGAS ABOGADOS S.A.S

Modifica Factura de Venta # FEVO-811 CUDE:1e2a843b48bddf3e416599dbff439376d0a7f822a69539d9d049e88b6dc1d5a18b99bdcf17086162c546f21489c57c9e

Cant.Art:0	**T.Item:**
Subtotal:	$ 7,123,809
Impuesto:	$ 1,353,523.76
Total Más Impuesto:	$ 8,477,333
Total Neto:	**$ 8,477,333**

VALOR ERRADO

Fácil como siempre
Elaborado con cuenti.com NIT 901562270-1 Grupo Sejel Fecha Impresión:2026-08-21 11:26:25

ORREGO & MONAGAS ABOGADOS S.A.S

ORREGO & MONAGAS ABOGADOS S.A.S
NIT: 900672310
Tel: 57+3164827216
giovaniorrego@gmail.com
CR 43 CL 36 39 IN 402
MEDELLIN - ANTIOQUIA

FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA
No.FEVO 811

UUID# 4111-1-5418-1fhg7n
Vendedor: ORREGO & MONAGAS ABOGADOS S.A.S
Atendido por: ORREGO & MONAGAS ABOGADOS S.A.S
Fecha: 2026-08-18 - agosto-2026 10:09

Resolución y/o Autorización Dian No.18764085986612 FECHA 2024/12/24 NUMERACION DEL No. FEVO 501 AL FEVO 1500 VIGENCIA 2026/12/24
CUFE: 1e2a843b48bddf3e416599dbff439376d0a7f822a69539d9d049e88b6dc1d5a18b99bdcf17086162c546f21489c57c9e
Fecha de Validación: 2026-08-18 10:13 Fecha Generación: 2026-08-18 10:09

Cliente: "INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACION- INDER"
Contacto:Andres Felipe Cano
Dirección: CL 47 D 75 276 BRR VELODROMO

Departamento: ANTIOQUIA
Ciudad: MEDELLIN
Email: facturacion@inder.gov.co

NIT: 800194096-0
Teléfono: 6043699000
Movil: 3004248841
Forma de Pago: Pago Inmediato
Mutuo Acuerdo

Nro.	Producto	Cant	Precio	Impuesto	Total
1	01 - Prestación de servicios profesionales de apoyo jurídico al INDER MEDELLÍN, Contrato: 6700050551 de 2026 , entre el 15 de julio al 31 de julio de 2026.	1 und	$ 7,123,809	$ 1,353,524 (G19%)	$ 8,477,333

ORREGO & MONAGAS ABOGADOS S.A.S

Cant.Art:1	T.Item:1
Subtotal:	$ 7,123,809.24
IVA(19%):	$ 1,353,523.76
Total Más Impuesto:	$ 8,477,333
Total Neto:	**$ 8,477,333**

ocho millones cuatrocientos setenta y siete mil trescientos treinta y tres pesos exactos

Esta factura se asimila en todos sus efectos a una letra de cambio de conformidad con el art. 3, de la Ley 1231 de 2008. Autorizo que en caso de incumplimiento de esta obligación sea reportado a las centrales de riesgo, se cobraran intereses por mora.
****GRACIAS POR SU VISITA****

Pendiente
Anulación
Y nueva remisión

Tendiente
Anulación
y nueva remisión

CONTRATO No.: 6700050551 de 2026

CLASE DE CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS

CONTRATISTA: ORREGO & MONAGAS ABOGADOS S.A.S

NIT: 900.672.310-6

REPRESENT ANTE LEGAL: MARTIN GIOVANI ORREGO MOSCOSO

OBJETO: *PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE APOYO JURÍDICO AL INDER MEDELLÍN, EN LOS TRÁMITES Y CONTROVERSIAS JUDICIALES Y PREJUDICIALES, EN LA GESTION JURÍDICA QUE SEA REQUERIDA POR LA OFICINA EN EL MARCO DE LA CONTRUCCION DE LA CULTURA D Y SERVIR DE ENLACE ENTRE EL GRUPO DE ABOGADOS EXTERNOS DEL CONGLOMERADO Y LA ENTIDAD.*

VALOR: OCHENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS M.L (83.776.000), INCLUIDOS TODOS LOS IMPUESTOS, COSTOS DIRECTOS, INDIRECTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES A QUE HUBIERE LUGAR

PLAZO: DESDE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 26 DE DICIEMBRE DE 2026

FECHA DE INICIO: 15 de julio de 2026

En la ciudad de Medellín, el día de hoy, se reunieron las siguientes personas: RODRIGO ORLANDO OSORIO MONTOYA, JEFE OFICINA ASESORA JURIDICA y MARTIN GIOVANIORREGO MOSCOSO C.C. 70.569.779, representante legal de ORREGO & MONAGAS ABOGADOS S.A, NIT 900.672.310-6, como contratista, con el fin de dar inicio al objeto del contrato en referencia.

Para constancia firman las siguientes personas:

RODRIGO ORLANDO OSORIO MONTOYA
Supervisor

MARTIN GIOVANI ORREGO MOSCOSO
Contratista

AVISO DE PRIVACIDAD
INDER - MEDELLÍN con NIT 800194096-0 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficialwww.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 47D # 75 – 276 barrio Velódromo, Medellín – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico proteccion.datos@inder.gov.co.

Certificación
Bancaria

Jueves, 20 de agosto de 2026

A quien pueda interesar.

Bancolombia S.A. se permite informar que APRECIADO USUARIO identificado(a) con NIT 900672310, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el Banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura aaaa-mm-dd	Estado	Saldo
Cuenta Ahorros	61715159316	2013-10-29	ACTIVO	

*Importante: Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.
*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia a los siguientes números: Medellín - Local: (57-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (57-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (57-5) 361 88 88 - Cali - Local: (57-2) 554 05 05 Resto del país: 01800 09 12345.Sucursales telefónicas en el exterior: España(34) 900 995 717 - Estados Unidos(1) 1 866 379 97 14.

Catalina Cortés Uribe.
Gerente Servicios Contact Center & BPO.

Bancolombia

Bancolombia nunca solicitará sus datos personales o de sus productos bancarios mediante vínculos de correo electrónico. En caso de recibir alguno, repórtelo de inmediato a correosospechoso@bancolombia.com.co

enlace operativo

Información de la Planilla Pagada

Nit de comercio Operador de Información	900089104-5
Razón Social del Operador de Información	Enlace Operativo
Descripción	Pago de SuAporte
Fecha	2026-08-05, 09:38:37 AM
Periodo de Cotización Otros Riesgos	Julio de 2026
Periodo de Cotización Para Salud	agosto de 2026
Empresa	ORREGO Y MONAGAS ABOGADOS SAS
NIT	NI 900672310
Código Sucursal (Nombre)	1 (OFICINA)
Referencia de Pago/ Número Planilla	87351257
Tipo de Planilla	E
Número Transacción Bancaria/ CUS	542655489
Banco	(1007) - BANCOLOMBIA
Valor	$ 18.662.500
Estado de la Transacción	Aprobada
Dirección IP de Origen	172.29.10.57

Nit	Código	Administradora	Número Afiliados	Valor sin Mora	Total Intéreses Mora
N800224808	230301	PORVENIR	1	$ 1.802.000	$ 0
N800229739	230201	PROTECCION	3	$ 2.323.100	$ 0
N900336004	25-14	COLPENSIONES	4	$ 5.770.400	$ 0
N800227940	231001	FDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS COLFONDOS	1	$ 280.200	$ 0
N800251440	EPS005	SANITAS EPS	1	$ 3.125.000	$ 0
N800088702	EPS010	EPS SURA	8	$ 1.436.400	$ 0
N860011153	14-23	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	9	$ 309.100	$ 0
N890900841	CCF04	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE ANT	9	$ 2.388.300	$ 0
N899999034	PASENA	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SEN	1	$ 500.000	$ 0
N899999239	PAICBF	ICBF	1	$ 750.000	$ 0
		SubTotales:		$ 18.662.500	$ 0
		Total a Pagar:			$ 18.662.500

Enlace Operativo – Línea Expertos en PILA: Barranquilla (605) 385 24 44 · Bogotá (601) 742 44 88 · Bucaramanga (607) 697 87 27 · Cali (602) 485 94 44 · Cartagena (605) 693 77 27 · Pereira (606) 340 13 27 · Manizales (606) 892 80 27 · Medellín (604) 604 27 27 · Desde otras ciudades: 01 8000 51 99 77 · WhatsApp: 3164416952

Enlace Operativo no se hace responsable de las planillas y pagos realizados a través de otros operadores de información dado que no tiene medios para corroborar

Antes de imprimir, asegúrese que sea realmente necesario. Proteger el medio ambiente está en nuestras manos.

EXPERTOS en PILA

enlace operativo

SuAporte | AUTOLIQUIDACION CONSOLIDADA

Fecha creación reporte: 2026-08-13, 09:00:53 AM **Tipo Planilla:** E: PLANILLA EMPLEADOS EMPRESAS. **Numéro Planilla:** 87351257

Periodo Cotización: julio de 2026 **Periodo Servicio:** agosto de 2026

PAGADO 05/08/2026

I. DATOS DEL APORTANTE

Razón Social	ORREGO Y MONAGAS ABOGADOS SAS	**Nombre Sucursal**	OFICINA	**Código Sucursal**	1
Documento	NI900672310	**Dirección**	CRA 43 36 39 OF. 402		
Tipo de Empresa	EMPLEADOR	**Teléfono**	2323496		
Tipo Persona	JURÍDICA	**Forma Presentación**	SUCURSAL		
Ciudad	MEDELLIN	**Departamento**	ANTIOQUIA		
Representante Legal	ORREGO MOSCOSO MARTIN GIOVANI	**Identificación**	CC 70569779		
Total Afiliados	9	**ARP**	POSITIVA DE SEGUROS		

II. DETALLE DEL APORTANTE

Datos del Afiliado				Novedades																				Pensiones			Salud			Riesgos			Cajas			Parafiscales				Total	
Identificación	Apellidos y Nombres	Tipo Cotizante	Subtipo Cotizante	ING	RET	RET P	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	COR	VST	SLN	IGE	LNA	VAC	AVP	VCT	IRP	Días APO	Días EPS	Días ARP	Días CCF	Administradora	IBC Pensión	Aporte Pensión	Administradora	IBC Salud	Aporte Salud	Tarifa	IBC Riesgos	Aporte Riesgos	Administradora	IBC Caja	Aporte Caja	Aporte SENA	Aporte ICBF	ESAP	Aporte Ministerio	Total
CC 1017232049	JULIANA MARIA SANTA MORENO	01	00																	0	30	30	30	30	(230201) PROTECCION	$ 5.500.000	$ 880.000	(EPS010) EPS SURA	$ 5.500.000	$ 220.000	0,522	$ 5.500.000	$ 28.800	(CCF04) COMFAMA	$ 5.500.000	$ 220.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 1.348.800
CC 1017256617	VALENTINA TANGARIFE RODRIGUEZ	01	00													X				0	30	30	30	30	(231001) COLFONDOS	$ 1.750.905	$ 280.200	(EPS010) EPS SURA	$ 1.750.905	$ 70.100	0,000	$ 1.750.905	$ 0	(CCF04) COMFAMA	$ 1.750.905	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 350.300
CC 1023529228	ISABELA URIBE OSORIO	01	00																	0	30	30	30	30	(25-14) COLPENSIONES	$ 1.750.905	$ 280.200	(EPS010) EPS SURA	$ 1.750.905	$ 70.100	0,522	$ 1.750.905	$ 9.200	(CCF04) COMFAMA	$ 1.750.905	$ 70.100	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 429.600
CC 1036404753	MICHEL ALEXANDRA CARO GARCES	01	00																	0	30	30	30	30	(25-14) COLPENSIONES	$ 5.000.000	$ 800.000	(EPS010) EPS SURA	$ 5.000.000	$ 200.000	0,522	$ 5.000.000	$ 26.100	(CCF04) COMFAMA	$ 5.000.000	$ 200.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 1.226.100
CC 1037621073	SANTIAGO RESTREPO ARBOLEDA	01	00																	0	30	30	30	30	(230301) PORVENIR	$ 10.600.000	$ 1.802.000	(EPS010) EPS SURA	$ 10.600.000	$ 424.000	0,522	$ 10.600.000	$ 55.400	(CCF04) COMFAMA	$ 10.600.000	$ 424.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 2.705.400
CC 1037638049	SANTIAGO ARRAZOLA BERRIO	01	00																	0	30	30	30	30	(230201) PROTECCION	$ 7.500.000	$ 1.275.000	(EPS010) EPS SURA	$ 7.500.000	$ 300.000	0,522	$ 7.500.000	$ 39.200	(CCF04) COMFAMA	$ 7.500.000	$ 300.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 1.914.200
CC 1037666861	ELENA JARAMILLO MESA	01	00																	0	30	30	30	30	(25-14) COLPENSIONES	$ 2.750.905	$ 440.200	(EPS010) EPS SURA	$ 2.750.905	$ 110.100	0,522	$ 2.750.905	$ 14.400	(CCF04) COMFAMA	$ 2.750.905	$ 110.100	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 574.800
CC 43755270	SILIA ALBANI PULGARIN RAMOS	01	00	X																0	18	18	18	18	(230204) PROTECCION	$ 1.050.543	$ 168.100	(EPS010) EPS SURA	$ 1.050.543	$ 42.100	0,522	$ 1.050.543	$ 5.500	(CCF04) COMFAMA	$ 1.050.543	$ 42.100	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 257.800
CC 70569779	MARTIN GIOVANI ORREGO MOSCOSO	01	00																	0	30	30	30	30	(25-14) COLPENSIONES	$ 25.000.000	$ 4.250.000	(EPS008) EPS SANITAS	$ 25.000.000	$ 3.125.000	0,522	$ 25.000.000	$ 130.500	(CCF04) COMFAMA	$ 25.000.000	$ 1.000.000	$ 500.000	$ 750.000	$ 0	$ 0	$ 9.755.500

III. TOTALES

IBC Pensión	IBC Salud	IBC Riesgos	IBC Cajas	Aportes Pensión	Aportes Salud	Aportes Riesgos	Aportes Cajas	Aportes Sena	Aportes ICBF	Aportes ESAP	Aportes Min Educación	(Incapacidades, Licencias, Saldos a Favor) EPS	Incapacidades ARP	SUBTOTAL SIN INTERESES DE MORA	TOTAL INTERESES DE MORA	TOTAL FINAL
$ 60.903.258	$ 60.903.258	$ 60.903.258	$ 60.903.258	$ 10.175.700	$ 4.561.400	$ 309.100	$ 2.366.300	$ 500.000	$ 750.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 18.662.500	$ 0	$ 18.662.500

Enlace Operativo – Línea Expertos en PILA: Barranquilla (605) 385 24 44 · Bogotá (601) 742 44 88 · Bucaramanga (607) 697 87 27 · Cali (602) 485 94 44 · Cartagena (605) 693 77 27 · Pereira (606) 340 13 27 · Manizales (606) 892 80 27 · Medellín (604) 604 27 27 · Desde otras ciudades: 01 8000 51 99 77 · WhatsApp: 3164416952

Antes de imprimir, asegúrese que sea realmente necesario. Proteger el medio ambiente está en nuestras manos.

EXPERTOS en PILA

MARTIN GIOVANI ORREGO M
ABOGADO ASESOR U.P.B.

Medellín, 18 de agosto de 2026

Señores:
INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE MEDELLÍN - INDER

ASUNTO: CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO PROVEEDORES

En mi calidad de representante legal de la empresa ORREGO & MONAGAS ABOGADOS S.A.S con NIT 900672310-6, me permito informar que la sociedad no registra pasivos con proveedores, incluyendo el período correspondiente a los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha del presente documento.

Cordialmente

MARTIN GIOVANI ORREGO MOSCOSO
Representante Legal
ORREGO & MONAGAS ABOGADOS SAS
NIT 900 672310-6

Carrera 43 No. 36 – 39, Ed. Centro 2000, of. 402, teléfono 408 71 32, celular 315 502 35 92. MEDELLÍN.
giovaniorrego@gmail.com

MARTIN GIOVANI ORREGO M
ABOGADO ASESOR U.P.B.

Medellín, 18 de agosto de 2026

Señores,
INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE MEDELLÍN - INDER

ASUNTO: CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO SEGURIDAD SOCIAL

En mi calidad de representante legal de la empresa ORREGO & MONAGAS ABOGADOS S.A.S con NIT 900672310-6, me permito informar que la sociedad se encuentra a paz y salvo con el pago de seguridad social, incluyendo los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha del presente documento.

Anexo planillas y comprobantes pagados en su debida forma.

Cordialmente

MARTIN GIOVANI ORREGO MOSCOSO
Representante Legal
ORREGO & MONAGAS ABOGADOS SAS
NIT 900 672310-6

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 1 3 Actualización de oficio

4. Número de formulario 14862763881

(415)7707212489984(8020) 000001486276388 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 0 6 7 2 3 1 0	6	Impuestos de Medellín	1 1	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
ORREGO & MONAGAS ABOGADOS S.A.S.

36. Nombre comercial	37. Sigla
ORREGO & MONAGAS ABOGADOS S.A.S.	

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Antioquia 0 5	Medellín 0 0 1

41. Dirección principal
CR 43 CL 36 39 IN 402

42. Correo electrónico giovaniorrego@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	4 0 8 7 1 3 2	3 1 5 5 0 2 3 5 9 2

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
6 9 1 0	2 0 1 3 0 9 1 6							1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código 5 7 9 1 4 2 4 8 5 2 5 5

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar 55- Informante de Beneficiarios Finales
07- Retención en la fuente a título de rent
09- Retención en la fuente en el impuesto
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico

Usuarios aduaneros

54. Código

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre ACTUACIÓN DE OFICIO AUTOMÁTICA

985. Cargo

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14862763881

(415)7707212489984(8020) 000001486276388 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 6 7 2 3 1 0	6	Impuestos de Medellín	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas	1 2	64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 4	
72. Número		
73. Fecha	2 0 1 3 0 9 1 6	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	
76. Fecha de registro	2 0 1 3 0 9 2 7	
77. No. Matrícula mercantil	2 1 4 9 7 4 7 0 1 2	
78. Departamento	0 5	
79. Ciudad/Municipio	0 2 1	

Vigencia

80. Desde	2 0 1 3 0 9 1 6
81. Hasta	3 0 0 0 1 2 3 1

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Superintendencia de Sociedades — 5

Estado y Beneficio

Ítem	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 0	2 0 1 6 0 1 0 1		-
2				-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14862763881

(415)7707212489984(8020) 000001486276388 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 6 7 2 3 1 0	6	Impuestos de Medellín	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 1 3 0 9 1 6

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	7 0 5 6 9 7 7 9		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
ORREGO	MOSCOSO	MARTIN	GIOVANI

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 1 3 0 9 1 6

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	4 3 0 8 1 7 2 9		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
ORREGO	MOSCOSO	CLAUDIA	MARIA

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14862763881

(415)7707212489984(8020) 000001486276388 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 6 7 2 3 1 0	6	Impuestos de Medellín	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	2 1 9 9 1 1 3 8		1 7 5 6 7 5 T

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
MAZO	ARROYAVE	DILVIA	NURY

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento
2 0 1 9 1 1 0 1

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14862763881

(415)7707212489984(8020) 000001486276388 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 6 7 2 3 1 0	6	Impuestos de Medellín 1 1	

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Establecimiento de comerci 0 2	Actividades jurídicas 6 9 1 0

162. Nombre del establecimiento: ORREGO & MONAGAS ABOGADOS S.A.S.

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Antioquia 0 5	Medellín 0 0 1

165. Dirección: CR 43 CL 36 39 IN 402

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
2 1 5 5 6 8 7 5 0 2	2 0 1 3 0 9 2 7
168. Teléfono: 2 3 2 3 4 9 6	169. Fecha de cierre

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica

162. Nombre del establecimiento

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio

165. Dirección

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
168. Teléfono	169. Fecha de cierre

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica

162. Nombre del establecimiento:

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio

165. Dirección

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
168. Teléfono	169. Fecha de cierre

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO